



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

Procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la
información pública y gestión de políticas de transparencia de
municipalidades según D.S. 164-2020-PCM

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Paredes Terrazas, Nancy Milhena (ORCID: 0000-0002-4288-3257)

ASESOR:

Dr. Muñoz Ledesma, Sabino (ORCID: 0000-0001-6629-7802)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y modernización del Estado

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedicado a Delia mi hermosa madre, porque desde donde me ve sé que estaría orgullosa de mí.

Dedicado a Antonella mi hija, por ser el amor más puro que puede existir. A Martin mi esposo, por creer en mí, ser mi fuerza y mi apoyo.

Agradecimiento

Agradezco a mi familia por todo, sin su comprensión y soporte este trabajo no sería realidad.

A las enseñanzas recibidas por los profesores de la Universidad Cesar Vallejo.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iii
Índice de figuras	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de Estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimientos	17
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de información	19
3.9. Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V. CONCLUSIONES	32
VII. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS	44

Índice de figuras

Figura 1. Municipalidades a las que se les solicitó TUPA.....	21
Figura 2. Adecuación del TUPA al DS.....	22
Figura 3. Solicitudes de AIP enviadas.....	23

Resumen

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha tenido un largo proceso de desarrollo en el Perú, aún persiste la falta de entrega de información al ciudadano, por ello la Presidencia del Consejo de Ministros emite el Decreto Supremo 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control. El objetivo del estudio realizado fue determinar las mejoras que se han logrado con la emisión del decreto y la gestión de transparencia en veinticinco municipalidades distritales de Lima. La metodología es de tipo básico, correlacional, el diseño es fenomenológico con triangulación de datos. Los resultados obtenidos determinaron que el cumplimiento del procedimiento revisado está en proceso, existe falta de coordinación de las autoridades para la supervisión y fiscalización de las municipalidades; y aunque la adaptabilidad de las tecnologías ayuda en la transparencia persiste la falta de entrega de información. Se concluyó que debe haber mayor coordinación de las entidades competentes para esta tarea y revisión de la idoneidad de la norma al paso del tiempo.

Palabras clave: Procedimiento, estandarizado, transparencia, información, municipalidades.

Abstract

The Law of Transparency and Access to Public Information has had a long development process in Peru, there is still a lack of delivery of information to the citizen, therefore the Presidency of the Council of Ministers issues Supreme Decree 164-2020-PCM, Supreme Decree that approves the Standardized Administrative Procedure for Access to Public Information created or obtained by the entity, which is in its possession or under its control. The objective of the study carried out was to determine the improvements that have been achieved with the issuance of the decree and the management of transparency in twenty-five district municipalities of Lima. The methodology is basic, correlational, the design is phenomenological with data triangulation. The results obtained determined that compliance with the revised procedure is in process, there is a lack of coordination of the authorities for the supervision and oversight of the municipalities; And although the adaptability of the technologies helps in transparency, the lack of information delivery persists. It was concluded that there should be greater coordination of the competent entities for this task and a review of the suitability of the standard over time.

Keywords: Procedure, standardized, transparency, information, municipalities.

I. INTRODUCCIÓN

El acceso a la información como derecho fundamental (Unesco,2014), es reconocido por las cortes internacionales, tratados y leyes de todo Estado democrático, un país que considera la transparencia como rasgo de un buen gobierno, apuesta por innovar en reformas y modernización. El año 2002 el Estado peruano inicia el proceso de transparencia y acceso a la información pública con la emisión de la Ley 27806, integrándose así a los países que consideran indispensable transparentar lo administrativo, que el ciudadano pueda solicitar la información que generen las entidades públicas; lo cual se consolidó con el reglamento emitido el año 2003.

Ello dio comienzo a la adecuación de las entidades para designar responsables de transparencia y acceso, lo cual se dio en forma dispar, cada institución interpretó y aplicó la norma bajo sus propios criterios; no se cumplía con la entrega de información o se entregaba sesgada, lo cual derivó en reclamos ante la Defensoría del Pueblo, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional y posteriormente ante la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública creada el año 2018; en octubre de 2020 se emite el Decreto Supremo N°164-2020-PCM llamado: Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, la norma busca homogeneidad del procedimiento, debiendo ser incluido en forma obligatoria en los textos únicos de procedimientos administrativos de las instituciones públicas en general.

La importancia del acceso a la información implica que un Estado democrático es poseedor de niveles de transparencia altos, significa una ciudadanía activa y participe del saber la actuación de sus funcionarios elegidos, inclusive saber lo concerniente del trabajo que ellos realizan en favor de la gestión pública.

Cañizares, (2015), realiza un análisis de la transparencia en relación al procedimiento de acceso, en los gobiernos locales las municipalidades y los ciudadanos los cuales interrelacionan gracias a los servicios sociales, este autor hace hincapié y sostiene la importancia de la implementación de instrumentos de transparencia para mantener al vecino bien informado, aun cuando ello genere y comprendan un alto costo.

El estudio de gestión de políticas públicas de transparencia, comprende el desarrollo e innovación de procedimiento amplios en acceso a la información por el ciudadano, Valle (2019) estudia la implantación de la transparencia en los municipios españoles, recalando en un aumento necesario de logística, pues considera que los ciudadanos no tienen un interés real de lo que sucede en sus municipalidades.

Las reformas y la modernización de todo Estado están en constante evolución, por ello se considera indispensable que un buen gobierno debe generar una buena administración y que nuevas políticas públicas como la estandarización en los procedimientos en las instituciones públicas no solo existan, sino que generen mejoras a futuro (Rodríguez-Arana & Sendin, 2014). La gestión de políticas de transparencia es sinónimo de un gobierno abierto donde la participación de los ciudadanos conduce a evitar actos de corrupción, pero la ejecución de estos procedimientos no debe tener obstáculos por lo cual se hace necesaria la garantía de organismos que fiscalicen y eduquen a las entidades en la aplicación de nuevos y mejores procesos (Vera, et al, 2015).

Partiendo de que la necesidad de la creación de la norma que estudiamos deberá garantizar uniformidad en su ejecución por parte de los organismos públicos, se plantea el problema general de investigación con la siguiente pregunta: ¿cuáles son las mejoras del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia en

municipalidades según D.S. 164-2020-PCM?; y como problemas específicos: ¿cómo se realiza el cumplimiento del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia en municipalidades según D.S. 164-2020-PCM?, ¿cómo se realiza la coordinación del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia en municipalidades según D.S. 164-2020-PCM?, ¿cómo se realiza la fiscalización del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia en municipalidades según D.S. 164-2020-PCM?; y ¿cómo se realiza la adaptabilidad del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia en municipalidades según D.S. 164-2020-PCM?

La justificación de la investigación se fundamenta es comprobar si la ejecución del procedimiento de estandarización que el Estado está implementando generará una mejora en la atención de las solicitudes que realicen los ciudadanos en los municipios y que el procedimiento sirva en la gestión de políticas de transparencia en las municipalidades de Lima, con ello se comprobaría si la adecuación de un estándar en el procedimiento y su inclusión en los textos únicos de las entidades se vuelva una herramienta efectiva que aún no se logra concretar. A partir de la justificación se pretende que, con el desarrollo del problema y las conclusiones de la investigación se dé un aporte mayor a futuros estudios de mejoras del procedimiento de gestión de políticas de transparencia y su ejecución, acrecentando el reconocimiento y esfuerzo de la reforma y modernización del Estado.

Se presentó como objetivo general: determinar las mejoras del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia en municipalidades según D.S. 164-2020-PCM. Los objetivos específicos que presentamos son: determinar el cumplimiento del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública

y la gestión de políticas de transparencia en municipalidades según D.S. 164-2020-PCM, determinar la coordinación del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia en municipalidades según D.S. 164-2020-PCM, determinar la fiscalización del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia en municipalidades según D.S. 164-2020-PCM y determinar la adaptabilidad del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia en municipalidades según D.S. 164-2020-PCM.

Para ello revisaremos cómo va el avance del cumplimiento del procedimiento, la efectividad en su implementación y aplicación por parte de las municipalidades, las acciones internas las cuales deben estar delimitadas por las oficinas encargadas del acceso a la información pública y el progreso en la gestión de transparencia. El siguiente punto es el de determinar la coordinación para alcanzar la meta de estandarización, con lo cual se evaluará si hubo cambios en el tiempo y si se logra una acción coordinada a raíz del decreto supremo. Además, se deberá determinar la adaptabilidad del procedimiento por parte de los actores, el cumplimiento en los plazos por ley de la información relevante y el cumplimiento de reglas recomendadas por la Defensoría del Pueblo, medición de una respuesta efectiva a las solicitudes de información de los ciudadanos y se medirá la transparencia en la función administrativa de los encargados del proceso de toma y entrega de información.

II. MARCO TEÓRICO

El desarrollo del trabajo investigativo que realizamos se nutre de los estudios de distintos autores nacionales e internacionales, los cuales con sus trabajos previos en materia de acceso a la información pública (en adelante AIP) y gestión de transparencia definen el marco teórico que presentamos a continuación.

El estudio del desarrollo del AIP en los Estados democráticos sigue una constante evolución, siendo su ejercicio garantía de buen gobierno o gobierno abierto y transparente, donde la participación activa del ciudadano funge de supervisora sobre la actuación de sus funcionarios.

Los Estados democráticos divididos en los poderes, ejecutivo, legislativo y judicial refrendados por sus Constituciones o Estatutos, son garantía de gobernanza en transparencia, donde primigeniamente el principio de publicidad prevaleció solo para dos de estos poderes, en la Revolución Francesa se dispuso que en la Constitución las sesiones de la Asamblea Nacional y las deliberaciones de los jueces sean públicas, pero para el poder ejecutivo la publicidad no le fue impuesta. (Fernández, 2018).

Según Fernández (2018), se comprendía que los dos primeros poderes siendo visto y convertidos en actos públicos, si derivaban en irregularidades recibirían sanciones legales, en cambio las actuaciones del Poder Ejecutivo el cual contiene a la administración pública y es considerada organización de dirección y servicio; al estar limitada en su ejecución a cumplir con los mandatos de la ley no contiene corrupción y de existir errores o fallas, deberán ser resueltas de forma interna o máxime por control jurisdiccional, por tanto la Administración no necesitaba de la publicidad comprendida desde el punto del escrutinio ciudadano.

La Administración por parte de los gobernantes es presentada al ciudadano, intrínseca, difícil, y compleja, lo cual se concibió como bueno y beneficioso para la nación, el ideal en esos inicios era que debía ser cerrada y secreta, la burocracia naciente debió ser la guardiana celosa de su funcionamiento, la eficacia del funcionario se volvía destacada cuando cumplía con la confiabilidad y la reversa de los actos administrativos lo cual fue sinónimo de un trabajo eficaz, en consecuencia los administrados solo se servirían de la administración cuando realizaran tramites personales. (Fernández, 2018). El paso a la modernidad conlleva cambios y con ella la Administración va cambiando, el ciudadano apelaría al poder judicial por soluciones, y se generó un cambio con las leyes de AIP.

Desde la vigencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LTAIP) el año 2002, en el Perú el desarrollo e implementación de entrega de información a quien la solicite y la gestión de políticas de transparencia, no pudo llegar a concretarse de forma efectiva, ello se vio reflejado en las quejas que interpusieron los ciudadanos, en principio en la Defensoría del Pueblo y después buscando mecanismos de cumplimiento de su derecho fundamental ante el poder judicial y el Tribunal Constitucional; reclamos que luego llegaron ante la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (en adelante ANTAIP).

La Defensoría por tal motivo emite el Informe de Adjuntía N° 004-2018-DP/AAC, denominado: Reporte sobre la regulación del Procedimiento de Acceso a la Información Pública en el TUPA a nivel nacional; concluyendo que de la supervisión de 137 entidades públicas no todas han adecuado las leyes y procedimientos del acceso a la información pública en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (en adelante, TUPA) o modificando lo regulado, entregan la documentación requerida en distintos tiempos y procesos con distintos requisitos, así como se hacen cobros de las copias de los documentos con distintos montos según lo considere la entidad.

Por ello, la Presidencia del Consejo de Ministros (en adelante PCM), emite el Decreto Supremo N° 164-2020 denominado: Decreto Supremo que Aprueba el Procedimiento Estandarizado de Acceso a la Información creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, (en adelante, DS).

Mediante el DS, todas las entidades públicas deberán acatar el procedimiento de estandarización para la entrega de información a través de solicitudes físicas y virtuales que realice el ciudadano y adecuar la estandarización a sus TUPAS. Las municipalidades distritales como gobierno local tienen un mayor acercamiento con el vecino, pero este no es cercano a la actuación de sus funcionarios locales, de allí que la adecuación del procedimiento a sus TUPA desde la vigencia de la LTAIP el 2003 no ha sido adecuada o bien regulada a pesar de las modificatorias que tuvo la norma el año 2019, con lo cual el DS supondrá corregir esta situación no solo para la entrega de información, sino también para la gestión de políticas de transparencia, lo cual es materia de nuestra investigación.

Cañizares (2015), en ese sentido señala que la transparencia en la gestión municipal con relación al AIP que pueden obtener los ciudadanos no se concreta o es muy difícil de ubicar, no hay uniformidad en la entrega de información, existiendo áreas dentro de los municipios que facilitan la información y otras que no porque no ubican los documentos en sus archivos, haciéndose difícil alcanzar estándares de transparencia concretos. Para su investigación el autor utilizó técnicas de muestreo a las cuales aplicó los análisis descriptivo y comparativo.

Según Valle (2019), la investigación sobre la implantación de la transparencia en los municipios españoles, y la aplicación de una ley exclusiva para este tipo de gobierno en España, comprende el análisis de que es lo que hace falta para su desarrollo. Ello comienza con la conformación de oficinas y funcionarios que entiendan y comprendan las leyes de AIP, que estos sean capacitados en gestión de políticas de transparencia, con un verdadero compromiso en la

importancia de entender que la publicidad del trabajo del municipio es abierta y que es de libre acceso al ciudadano. Pero no solo esto debe lograrse en la institución, se sostiene que el ciudadano también debe ser informado en relación a lo que busca la transparencia y su gestión, puesto que siendo participes de ello logran que comience a funcionar el control y fiscalización del trabajo que se realiza en todas las áreas que contienen las municipalidades, lo cual repercute en la sociedad y en un mejor gobierno. Se indica la importancia de la implementación de los nuevos programas tecnológicos para hacer más dinámico el solicitar, recabar y remitir información, lo cual significa incremento en el gasto del presupuesto destinado para este fin. Para realizar esta investigación el autor, estudió y revisó diversos textos e investigaciones que analizaron la transparencia en las entidades locales previamente.

El derecho de AIP como primera categoría de nuestra investigación, es el derecho que toda persona ejercer mediante el procedimiento de las solicitudes que se hacen ante toda entidad pública, la información que se solicite debe existir y encontrarse en la institución, no se puede pedir información inventada o pedir se cree la misma; y tampoco acceder a información confidencial que atañe a la seguridad de la nación, todo ello está enmarcado en la LTAIP así como en las leyes en la materia en distintos países del mundo (Aba, 2018). En el Perú las solicitudes se reciben y se responden en un tiempo de 10 días hábiles y si existe demora en la búsqueda de la información se deberá entregar en 5 días más, lo cual será notificado en el domicilio o correo electrónico, según lo indicado por el solicitante, notificándose el costo de reproducción si se requiere copias físicas del documento. Todo esto conlleva un procedimiento que ya existía pero que, al darse la necesidad urgente de mejora y el tiempo de pandemia del Covid-19, se tuvo que regularizar de forma más concreta, ante las diferencias en requisitos que no eran necesarios y se exigían a los ciudadanos, como cobros indebidos o solicitudes ignoradas. (Defensoría del Pueblo, 2018).

Al respecto, Bonet (2020), sostiene que efectivamente la pandemia de Covid-19, caló en la restricción de derechos por las medidas urgentes que se debieron tomar a nivel mundial, la desinformación del tema sanitario con relación a los ciudadanos era nula y se encontró en la comunicación por internet el impulso para retomar los mecanismos de dialogo y de información, transparencia de las acciones del Estado y sus instituciones. (Gonzalez,2021).

El inicio de políticas de transparencia de los Estados la cual es visible en sus instituciones conlleva a que se dé un tipo de control inicial de la información, refiriéndonos en ello a que esta no nace como beneficio de un gobierno encauzado en la verdad y la ética moral, sino más bien en la forma de querer no mostrar, demostrando lo conveniente para el beneficio político fingiendo ser de beneficio al ciudadano (Maldonado, 2021; Pinto,2009).

Según Meseguer (2014) el AIP nace como un procedimiento administrativo, el cual se vuelve más adelante un arma importante en la gestión de políticas de transparencia y gobierno abierto (Arellano Gault, 2016; Warren, 2015), ya que con ello sin desearlo los gobernantes de turno y los siguientes por venir comprendieron que era necesario mostrar un gobierno entre comillas abierto, que muestre la gestión de gobierno visible y confiable de cara al servicio del ciudadano, y luego con la visibilidad de la gestión estatal tener un método que ataque, de control y fiscalización de sus adversarios lo cual finalmente tuvo como efecto el destapar la corrupción en el manejo de las políticas públicas. (Van der Berg, 2017). El desarrollo del AIP trasciende y se vuelve un derecho humano con garantía constitucional (Reigner, 2017), el cual empuja al control de la corruptela y es parte del desarrollo de la transparencia, la libertad de información y los datos abiertos. (Camargo, 2017; Michener et al, 2018; Palomares 2017; Shepherd 2015).

Este reconocimiento lleva a que el AIP se vuelva un procedimiento de alta demanda por parte de los ciudadanos, (Tejedo-Romero y Ferraz, 2020b), y aunque

aporta altos niveles de transparencia, no identifica que la información se entregue o llegue completa al ciudadano, que es en lo que falla finalmente; en consecuencia si las personas necesitan esta información para la defensa de sus derechos o intereses deberán seguir con los mecanismos que nos da el reglamento de la LTAIP, como pedir nuevamente la búsqueda de la información, o exigirlo a través del ANTAIP, volviendo al procedimiento de fácil y accesible a complejo, lo cual muchas veces lleva a un perjuicio por la demora en el tiempo y posibles gastos que el ciudadano no esperaba tener. Lo que se busca finalmente alcanzar con el DS en relación al AIP, es llegar a concretizar en mayor forma el alcance de la publicidad o transparencia pasiva, darse una mejora de información concreta que finalmente llegue al usuario solicitante completa y a tiempo. (Grec,2021). En la gestión de políticas de transparencia de las entidades municipales, se analizan las diversas reformas que se han venido suscitando en relación a las LTAIP, la adecuación de cada institución y la comprensión de la importancia de contar con oficinas y funcionarios responsables para la gestión de las solicitudes.

Para la segunda categoría gestión de políticas de transparencia, Vera, et al. (2015), analizan que la renovación del modelo de gobierno abierto significa renovación de políticas públicas en la reforma administrativa, donde la transparencia debe emplearse en su acepción más completa lo cual conlleva a la participación ciudadana, el involucrarse en las labores que realicen sus funcionarios, direccionándola a mecanismos directos de control y fiscalización, lo cual llevaría a que la corrupción se reduzca.

La política pública de transparencia es fundamental para el desarrollo de un gobierno abierto, de allí la importancia entre la relación que debe fomentarse entre los ciudadanos y sus autoridades, por ello la información que se deba entregar debe ser clara y precisa, lo cual recae en que las instituciones se vuelvan confiables y obtengan credibilidad. (Cifuentes, 2021; Vera, et al., 2015).

Uno de los puntos más importantes que debemos tomar en cuenta en este trabajo es la importancia de la transparencia (Berliner, 2014), como se mencionó líneas arriba los actores políticos fueron un factor importante para el nacimiento de estas leyes, con ellas ganaban credibilidad delante de los ciudadanos, pero también sirvió a los siguientes gobernantes en turno, para la fiscalización de los anteriores, el periodismo de investigación también se sirvió de ellas para fiscalizar los actos de corruptela y para la sociedad le fue beneficioso pues su uso sirvió para hacer respetar sus derechos. (Appelgren & Salaverría, 2018; Simelio et al., 2019).

Todo ello es necesario si se quiere corregir los actos de corrupción que existen en todo Estado, Vera, et ál. (2015) sostiene que, aunque los procedimientos de AIP estatal comprenden tener armonía en la mejora de la relación ciudadano – instituciones, de los estudios que se analizan en distintos países de Latinoamérica como México, Honduras y Guatemala no se llega a erradicar la corrupción y que existe tolerancia hacia el uso y abuso del poder. Ello también se dio en Argentina donde según Pereyra (2019), no más mecanismos de transparencia significan menos corruptela por parte de los gobernantes dentro de las instituciones.

Ruiz-Rico (2021) estudia el principio de transparencia desde el punto de vista constitucional, el cual sostiene el derecho de información que está compuesto de dos dimensiones: la publicidad activa o información institucional y la subjetividad de la publicidad, y la transparencia pasiva la cual se manifiesta en el AIP, y busca la igualdad entre ciudadanos (Oztropak & Ruijter, 2016).

Emmerich, (2004), hace hincapié en la necesidad de una gestión eficaz de las políticas de transparencia, debiendo los países abocarse en darle un mayor empuje para su desarrollo ya que implica la publicidad o transparencia activa que debe demostrar toda nación democrática para combatir la corrupción desde la esfera principal, la publicidad del Estado transparente en su gestión a todo nivel público; pero esta responsabilidad del gobierno debe ser palpable, incrementando

para los escenarios subnacionales, las municipalidades; presupuestos que ayuden a mejorar su publicidad activa y el desarrollo de la publicidad pasiva.

Aguilar y Bustelo (2010), en un estudio conjunto reconocen la necesidad de lograr avances en la gestión pública, poniendo la evaluación constante de la gobernanza como punto a favor de un Estado transparente. Esta evaluación por parte del mismo Estado ha derivado en suposiciones que aceptan la gestión de políticas de transparencia correcta, donde los funcionarios que operan los procedimientos de AIP son cuestionados ya que deben llevar toda la carga de la prueba si realizan una mala gestión, sin comprobar si las normas que ellos usan están bien hechas o se consideran erradas, porque no llegan a abarcar bien los nuevos procedimientos de la gestión.

La transparencia activa a través de los años se ha ido incrementando y es en gobiernos democráticos donde se desarrolló mucho más, pero ello no es garantía de que tenga un efecto que reduzca el envilecimiento político, publicar datos no es suficiente para que los políticos rindan cuentas (Murillo, 2015); en los gobiernos locales como las municipalidades también se observa este fenómeno, no más o menos transparencia activa pasiva o activa, implica menos ilicitud. (Krah & Mertens, 2020).

Es en este punto, que la tecnología hizo que los gobiernos se vuelvan más abiertos en el AIP, ello salto en beneficio de los ciudadanos de cierta forma, lo cual revolucionó su llegada a más personas. En los estudios realizados por Tejedo-Romero y Ferraz (2020a), en relación a los municipios, señalan que los cambios que se introdujeron para la modernización de la gestión de transparencia, sirvieron en forma positiva para que el ciudadano se informe mejor, el uso de internet y redes sociales ayuda en la participación de los vecinos, pero ello queda estancado hasta cierto punto pues como se indicó líneas arriba estos avances se vuelven limitados al no cumplir de forma efectiva con la entrega de información, el descuido o no

cumplimiento de la ley o la guarda de la confidencialidad que aún se cree que se debe dar para ciertos documentos, los estudios realizados sobre la valoración que se debe dar en grados a la transparencia indican los desniveles existentes, lo cual lleva a seguir indagando sobre el fenómeno que ocurre en relación al AIP. (Johnson, 2021; Paprocki 2017; Wood & Aronczyk, 2020).

La transparencia es sinónimo de buen gobierno, ya que un gobierno abierto y democrático comprende que los ciudadanos son dueños de la información y acceder a la misma en forma gratuita, vinculada a una mayor capacidad de respuesta y confianza en los gobiernos centrales y locales (Porumbescu, 2015). Toda información que un gobierno genera debe tener ese alcance y debe ser garantizada para ese fin, hace rendición de cuentas si la información no llega al usuario final, permite que las instituciones no se sirvan de ella para sus intereses particulares lo cual facilita la corruptela y falta de equidad, la transparencia genera honestidad. (Androniceanu, 2021; Casado, 2014).

Según Spano (2016) dependerá que los funcionarios tengan una buena preparación para que exista un buen gobierno y se desarrolle de forma óptima la administración, por ello se hace necesario que el servicio público sea integro, objetivo, neutral, responsable, eficaz y con ética. El Perú el año 2017 implementa la Plataforma de Datos Abierto, con la cual quiere llegar a presentar la información más importante de todas las entidades públicas, muestra de transparencia y gobierno abierto pero que está incompleto, pues existen vacíos que aún no logran completar las municipalidades, lo cual se demostrará en esta investigación. (Macias et al. 2020).

Gestión de políticas de transparencia a nivel municipal es algo que aún se encuentra en desarrollo, los funcionarios que trabajan en muchas de estas instituciones muchas veces no son funcionarios de carrera y van cambiando en el tiempo según el partido político de turno que llegue a cumplir con el encargo edil,

ello también es un factor determinante por el cual no se consigue que en materia de solicitudes de AIP, la responsabilidad de contestar a estas demandas de información de los vecinos sean completas. (Cerillo & Velasco, 2020; Mdee & Mushi, 2020). Por ello, debemos pensar en la responsabilidad que debe tener un funcionario o una entidad pública, a quién se debe pedir rendición de cuentas o quién debe ser responsable o sancionado y si ello puede ser posible, (Kessy, 2020), ¿si la sanción solo corresponde por transparencia pasiva llegaría al funcionario y si es activa a la institución o a los dos? Cerillo y Casadesús de Mingo (2020), sostienen que este dilema es una oportunidad para que las administraciones públicas en la gestión aprovechen en automatizar y sistematizar su publicidad activa y con ello garantizar que el AIP tenga formatos mejores, sea más abierto e inclusive la información que se entregue se publique y sea reutilizable para otros ciudadanos, no es necesario para ello un aumento de presupuesto sino cuestión de compromiso y trabajo continuado en el tiempo así exista un cambio de los funcionarios.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación fue de tipo básico, correlacional porque recogió la información que existe en relación a la aplicación y adaptación del DS, centrado en las municipalidades de Lima metropolitana, con ello comprobamos si se dieron las mejoras en la gestión de políticas de transparencia municipal, recolectando información de la ejecución de este proceso, (Valderrama, 2020).

El diseño que se utilizó es fenomenológico, pues se explora y comprende lo que un grupo de individuos tiene en común ante un fenómeno, se definió el problema, se recopilaron y triangularon los datos; y se determinaron las conclusiones con los mismos. (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

CATEGORÍA 1: Procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública.

Subcategorías:

- Cumplimiento
- Coordinación

CATEGORÍA 2: Gestión de políticas de transparencia de municipalidades según D.S. 164-2020-PCM.

Subcategorías:

- Fiscalización
- Adaptabilidad

Matriz de categorización apriorística (ver Anexo 1).

3.3. Escenario de Estudio

El escenario de estudio que se tomó para la investigación se llevó a cabo en el Perú, Departamento de Lima, Provincia de Lima, delimitado a las municipalidades distritales que se ubican en Lima metropolitana.

3.4. Participantes

Los participantes elegidos para la muestra al azar fueron 24 municipalidades distritales de Lima metropolitana.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se empleó la siguiente técnica:

- Análisis de información, la cual se obtuvo de distintos medios, libros, artículos de investigación, informes, plataformas públicas de gobiernos locales.

Los instrumentos utilizados para realizar el análisis de la información en la investigación fueron:

- Lectura del DS que revisamos para el presente estudio.

- Información contenida en el informe de supervisión que realizó la ANTAIP en el mes de setiembre de 2021, sobre los portales de transparencia y los TUPAS de las municipalidades distritales.
- Envío de solicitudes de AIP a cada una de las municipalidades que se tomaron de muestra para esta investigación.

3.6. Procedimientos

El procedimiento utilizado fue el de recolección de datos, para tal fin se empleó el método de triangulación organizada en sus tipos: temporal, espacial y variada. Temporal porque los datos se recogieron en fechas distintas para comprobar cada uno de los resultados, espacial porque los datos se recogieron de partes diferentes para comprobar similitud o diferencia; y personal porque la información corresponde a varios individuos (Hernández-Sampieri & Mendoza,2018). Los datos de los cuales disponemos son poco estructurados, siendo necesario organizarlos con la finalidad de validar la investigación (Valderrama, 2020), utilizando el procedimiento que se señala:

Primero, se revisó el DS que contiene el procedimiento estandarizado de AIP, creado por PCM, el cual tiene esa potestad según lo señalado en el artículo 41 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La PCM señaló que la norma se da a raíz de los incumplimientos relativos al AIP, la demora al paso de los años de la adecuación de la LTAIP en los TUPA de las entidades públicas en general, los cobros indebidos y exigencia de requisitos no previstos por ley; señalando las instituciones que estarán encargadas de la coordinación, supervisión y fiscalización del procedimiento estandarizado.

Segundo, se realizó la revisión del informe de supervisión realizado por la ANTAIP el cual contiene: i) la evaluación realizada a las municipalidades de todo el Perú para el cumplimiento de la gestión de transparencia activa en relación a la

actualización de los Portales de Transparencia Estándar (en adelante, PTE) con la revisión de la información contenida en cada rubro; y ii) la evaluación de un grupo escogido en forma inopinada de municipalidades distritales y provinciales para evaluar la adecuación del DS en sus TUPA correspondientes, bajo gestión de transparencia activa.

Tercero, se pasó a realizar el trabajo de AIP, con el envío de solicitudes de acceso a la información pública a través de PTE y mesas de partes virtuales de las 25 municipalidades que se tomaron como muestra, para el cumplimiento de la gestión de transparencia pasiva en relación a la adaptabilidad del procedimiento estandarizado y la gestión en la entrega de información al ciudadano.

3.7. Rigor científico

La presente investigación cumplió con el rigor del estudio cualitativo, el cual contiene cuatro criterios: dependencia del investigador que buscó la información, analizando y observando sus variaciones en el tipo de investigación que realizamos; credibilidad de la información que contrastamos; transferencia donde la finalidad de la investigación en la aplicación de los resultados ayudó y contribuyó a un mayor conocimiento del fenómeno estudiado; y la confirmación o confiabilidad de los datos recabados por el investigador, (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018). Debemos incluir en este punto el criterio de autenticidad en el cual los participantes y el investigador, colaboraron en forma ideal al entregar la información dentro de lo moral y lo ético.

La validez de esta investigación se basó en los documentos oficiales que se recabaron de las distintas entidades públicas que son materia de estudio, con lo cual confirmamos los supuestos y la rigurosidad en la información que se solicitó, ante la búsqueda de verificación del DS en las municipalidades de Lima tomadas como muestra para este estudio.

3.8. Método de análisis de información

La información que se obtuvo y se utilizó como método de análisis fue la recolección de información que se tomó en relación a la cantidad de solicitudes de acceso contestadas, comparando y revisando la información que se logró obtener.

3.9. Aspectos éticos

Los aspectos éticos que tomaremos serán cumplir con las normas de veracidad del trabajo de investigación, no realizar estudios falsos o creación de documentos que rellenen los vacíos del presente trabajo, respetar el aspecto ético de toda investigación que se pese de ser científica.

En consecuencia, respetando los derechos de autor y evitando el plagio se usó con rigurosidad el manual de publicaciones de la American Psychological Association y se revisó la originalidad del mismo mediante Turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se analizó el DS que señala el procedimiento estandarizado de AIP, la información recogida por la ANTAIP sobre el tema y el trabajo de envío de solicitudes de AIP a 25 municipalidades de Lima metropolitana, utilizando la modalidad de mesa de partes virtual. Presentamos en relación a las categorías y objetivos primero los resultados y segundo la discusión.

RESULTADOS:

Primera categoría relativa al AIP y el procedimiento indicado en el DS.

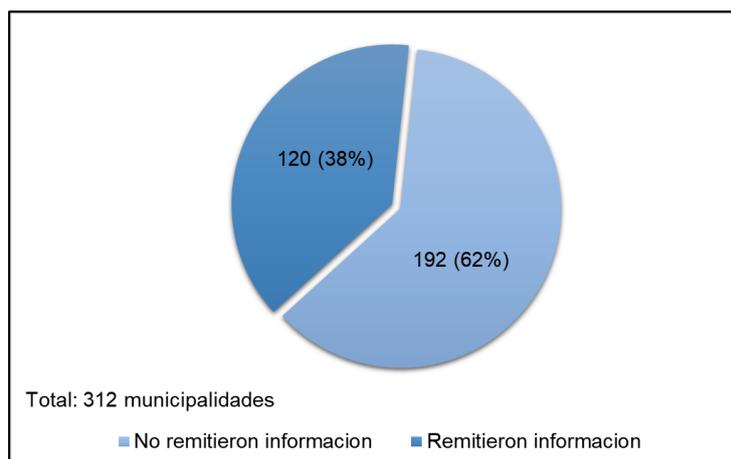
Objetivo específico 1: Determinar el cumplimiento.

Para determinar el cumplimiento del procedimiento estandarizado contenido en el DS, la ANTAIP realizó la “Supervisión de los portales de transparencia estándar y al TUPA de las municipalidades distritales”, se utilizó el tiempo de siete meses comprendidos desde la incorporación del nuevo procedimiento en los TUPA del cuatro de octubre de 2020 y la presentación del informe en setiembre de 2021.

La supervisión se realizó en gabinete o en sede entre el trece de mayo y el treinta de junio de dos mil veintiuno. Como se muestra en la Figura 1, de 312 municipalidades distritales elegidas al azar en el Perú, 120 remitieron información equivalente a un 38% del total y 192 no lo hicieron, ello demostró la falta de interés y de colaboración para con la ANTAIP.

Figura 1

Municipalidades a las que se les solicitó TUPA

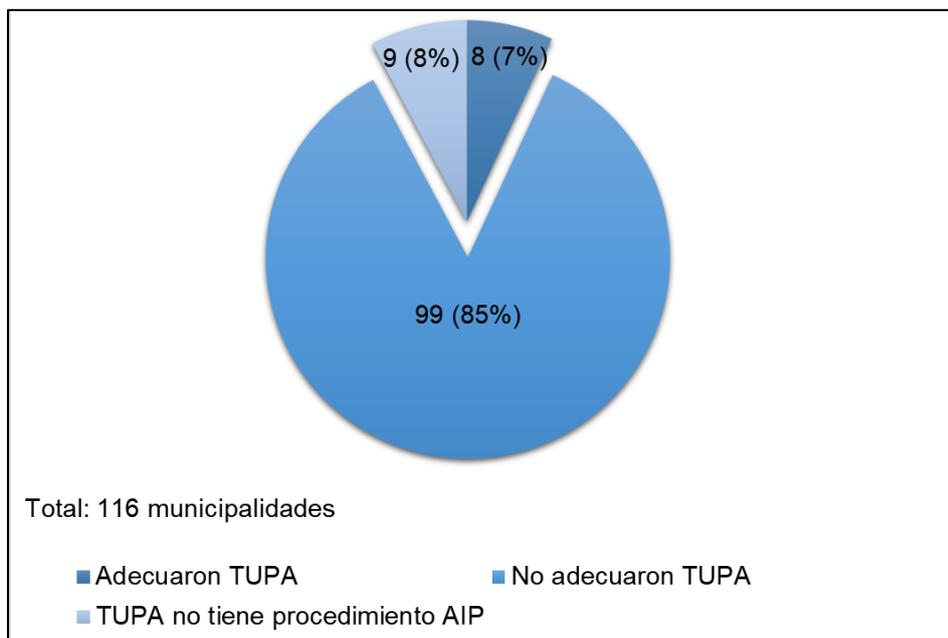


Nota. Representación del universo de municipalidades supervisadas. De “Supervisión al Portal de Transparencia Estándar (PTE) y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las municipalidades distritales, setiembre 2021”, por Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2021, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, p. 54. <https://bit.ly/3DTwPWx>

De las 120 municipalidades encontradas, podemos observar en la Figura 2 que 116 remitieron su TUPA, 4 manifestaron que se encontraban en actualización y 8 habían adecuado su TUPA al DS, cabe hacer hincapié que la ANTAIP mencionó que ello no aseveraba que se habían completado todos los campos del formato de estandarización dando como ejemplo que faltaba colocar el costo de la información u otros ítems. Además, 99 municipalidades que contaban con TUPA no tenían adecuado el DS y finalmente 9 de las 116 no tenían contemplado el AIP bajo ningún tipo de formato, lo cual es una falta grave y demuestra el desinterés de la gestión de transparencia porque en esos distritos los ciudadanos no conocen como realizar sus trámites de AIP.

Figura 2

Adecuación del TUPA al DS



Nota. Las municipalidades no cumplen en su totalidad con la adecuación del TUPA. De “Supervisión al Portal de Transparencia Estándar (PTE) y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las municipalidades distritales, setiembre 2021”, por Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2021, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, p. 55. <https://bit.ly/3DTwPWx>

Para complementar nuestro trabajo de investigación se realizó el envío de una solicitud de AIP con el mismo pedido de información el cual fue: adecuación del DS a sus TUPAS enviados a la ANTAIP a cada una de las 25 municipalidades distritales de Lima metropolitana (registro en los Anexos 2 al 4). De este grupo que elegimos 8 municipalidades se eligieron porque formaron parte de las 312 que supervisó la ANTAIP, las 18 restantes se eligieron al azar.

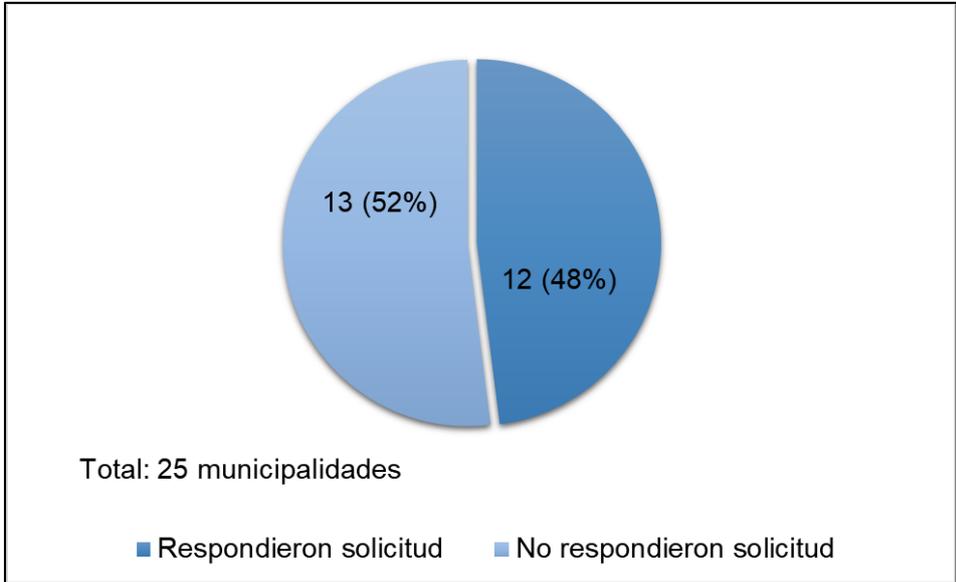
El trabajo de envío de las solicitudes de AIP a las entidades ediles fue del 10 al 18 de noviembre de 2021, la LTAIP y su reglamento indican que las respuestas se entregarán en el transcurso de diez días hábiles, de no haber respuesta se

considera el pedido denegado. Es en este punto que la ley otorga al solicitante que pueda interponer recurso de apelación ante el Tribunal de la ANTAIP en un plazo no mayor de quince días, resolviendo el recurso en el plazo de diez días hábiles como máximo; para el presente trabajo investigativo solo se realizó la primera parte del proceso.

De las 25 solicitudes que enviamos para el presente trabajo investigativo, podemos observar en la Figura 3, que solo 13 municipios dieron una respuesta y de este grupo 12 contestaron dentro del plazo de ley lo cual representa el 48% del total, un municipio entregó su respuesta en 19 días hábiles y uno realizó una llamada telefónica indicando que ya tenía los documentos listos para su recojo; en este último caso se indicó que la documentación se había solicitado vía correo electrónico he indicaron que se remitiría por ese medio lo cual no se cumplió, ponemos de muestra la información más detallada que nos entregó una de las municipalidades que dio su respuesta a la ANTAIP (registro en los Anexos 5 al 17).

Figura 3

Solicitudes de AIC enviadas



Debemos indicar que de los 8 municipios que la ANTAIP eligió supervisar, a los cuales enviamos solicitudes de AIP, solo 3 entregaron información a la entidad supervisora con adecuación al DS y 4 respondieron las solicitudes de AIP que nosotros enviamos.

Objetivo específico 2: Determinar la coordinación

En razón de determinar la coordinación en relación al DS, debemos explicar que el desarrollo del decreto ley desde la PCM se hizo necesario para corregir las distintas formas en que las entidades realizaban la entrega de información por AIP. El DS busca no solo la estandarización ya que en el mismo documento se dieron responsabilidad de fiscalización para la ejecución y cumplimiento que debía tener cada entidad, estas dos instituciones fueron la ANTAIP y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI y la Contraloría General de la República.

De la supervisión que realizó la ANTAIP, analizamos la revisión de la incorporación de los costos estandarizados que debe considerar cada entidad edil sobre la información de AIP que le sea solicitada. Los costos para la entrega de copias de la información que se solicite y se encuentre en su poder son: copia simple en formato A4 con un valor de diez céntimos de sol por unidad, entrega de información en CD con valor de un sol, remisión de la información vía correo electrónico se entregará en forma gratuita, para otras formas de entrega de información no estandarizada las entidades determinan el pago, ello no comprende copias fedateadas o certificadas que también son gratuitas.

Del grupo correspondiente a las 116 municipalidades que remitieron su TUPA, del cual solo 8 habían adecuado el DS, se encontró que 6 respetan los montos estandarizados. De las 99 municipalidades que remitieron su TUPA pero no adecuaron el DS, respetan el costo de la copia simple, 19 el costo de CD y 15 el envío gratuito vía correo electrónico; pero dos municipalidades realizan cobros

excesivos, como el de ocho soles por página y diez soles por reproducción en CD; y once no precisan los costos de entrega de la información en ninguna de sus formas.

En la investigación que realizamos se indicó en cada una de las solicitudes que las respuestas fueran enviadas vía correo electrónico, indicando en observaciones su gratuidad según lo dispuesto por el DS; de 12 municipalidades solo 11 hicieron el envío gratuito por el mismo medio.

Segunda categoría relativa a la gestión de políticas de transparencia de municipalidades según el DS.

Objetivo específico 1: Determinar la fiscalización.

El trabajo de fiscalización en la actualización de información de los Portales de Transparencia Estándar (en adelante, PTE), se realizó para el total de 1678 municipalidades a nivel nacional y del balance de los hallazgos encontrados en las 312 municipalidades que se les pidió información referente al TUPA, se identificó que solo 141 habían implementado un PTE, de ellas solo 8 municipalidades tuvieron un porcentaje de cumplimiento mayor al 50%.

La ANTAIP para mejor entendimiento del trabajo de supervisión del PTE dividió las municipalidades por categorías, para efectos del presente trabajo investigativo se revisó el grupo clasificado como: Municipalidades distritales de Lima Metropolitana, la fiscalización realizada se dio para el primer semestre del año 2021. De las 8 municipalidades aquí agrupadas, solo 2 cumplieron con la implementación del PTE en más del 50%, siendo el máximo valor el de 96% y el mínimo en un 22%.

Los alcances de cumplimiento que fueron fiscalizados en los distintos rubros o temas que contiene un PTE son: Datos generales, Planteamiento y organización, Presupuesto, Proyectos de inversión e INFOBRAS, Participación ciudadana, Personal, Contratación de bienes y servicios, Actividades oficiales, Acceso a la información pública y Registro de visitas; los temas que se revisamos por considerarlos de mayor importancia para esta investigación fueron: Datos generales, Planteamiento y organización, Presupuesto, Participación ciudadana y Acceso a la información pública.

En el rubro de Datos generales 4 municipalidades presentaron el 100% de cumplimiento para su PTE, las cuatro restantes tuvieron 82%, 73%, 64% y 27%. En el rubro de Planteamiento y organización ninguna entidad llegó al 100%, cinco presentaron más del 50%, dos 49% y 29% respectivamente, una tuvo cero. En el rubro de Presupuesto 2 municipalidades presentaron sus gastos asignados en el PTE al 100%, las seis restantes solo lo hicieron en un 50%. Para el importante rubro de Participación ciudadana 2 municipios presentaron el 100%, 2 más el 50% y las cuatro restantes tuvieron cero. En el rubro de AIP seis municipios cumplieron al 100% y dos cero.

Objetivo específico 2: Determinar la adaptabilidad.

Para determinar la adaptabilidad del procedimiento estandarizado de AIP en la gestión de políticas de transparencia y comprobar si es que esta reforma genera mejores prácticas en su ejercicio, presentamos que del trabajo de investigación realizado en el envío de solicitudes de AIP a 25 municipalidades de Lima metropolitana, se encontraron distintas formas de acceder a las mesas de partes virtuales que estas entidades manejan.

El estado de emergencia y de distanciamiento social que se vive desde marzo de 2020 a raíz de la pandemia de Covid-19 generó desinformación a la población, de modo que viendo la necesidad de generar mecanismos que

garanticen la continuidad de la transparencia de los actos administrativos del Estado, es que el 21 de abril 2021 el Congreso de la República emite la Ley N° 31170, Ley que Dispone la Implementación de Mesas de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas.

Las distintas formas en que se pudo enviar la solicitud de AIP vía internet a las municipalidades de la muestra fueron las siguientes:

- PTE con formularios de AIP funcionando: 1
- PTE con formularios de AIP sin funcionar: 3
- Mesa de partes virtual, vía correo electrónico: 10
- Enlace a solicitud de AIP para llenado en página web de la entidad: 1
- Enlace funcionando directamente en página web de la entidad: 12

Para empezar a realizar el envío de las solicitudes la primera acción que se tomó fue revisar el PTE de las municipalidades para buscar si tenían un formato de solicitud de AIP de la misma entidad, de no haberlo podíamos enviar una solicitud simple en hoja A4 con los datos que exige la LTAIP.

Al realizar la búsqueda de los PTE, solo en una municipalidad se encontró en el rubro de AIP un formulario de solicitud virtual para completar e incluía el poder anexar archivos para completar la información, se utilizó y enviaron un correo de confirmación de recepción de los documentos (ver Anexo 18), de uso fácil y amigable con el usuario. Siguiendo con la revisión de PTE encontramos formularios similares para 2 municipalidades, pero los enlaces no servían, se completaron, pero no se pudo enviar la información.

La siguiente forma de enviar los documentos que es: mesa de partes virtual vía correo electrónico señalado en la página web, se comprobó que lo tenían 10 municipalidades, de este grupo 2 tenían el PTE con formularios que no funcionaban; se utilizó y enviaron correo de confirmación recepción de los documentos, de uso fácil y práctico para el usuario (ver Anexo 19).

Una municipalidad en su página web tenía un enlace de AIP que dirigía a una solicitud virtual para completar, se utilizó y enviaron correo de recepción de lo solicitado, de uso agradable para el usuario.

La última forma de envío fue por los enlaces de mesa de partes virtual habilitados dentro de la página web de la entidad, la forma de realizar el envío se hace por distintos pasos:

- Primera forma: llenado de formulario con los datos del usuario o contribuyente, una vez realizado se recibía un correo electrónico donde se entregaba un usuario y contraseña para entrar a otro enlace de mesa de partes, para poder colgar el documento con anexos, debiendo estar foliado y en formato pdf (registro en los Anexos 20 al 21).

- Segunda forma: llenado de formulario con datos del usuario o contribuyente, una vez realizado este paso se podía cargar directamente el documento en formato pdf debiendo estar foliado.

En estos dos casos el usuario debe hacer el seguimiento de sus documentos con la clave y contraseña enviado con anterioridad.

Para la primera forma se descubrió que el método de dos pasos para la realización de un trámite documentario, no era fácil ni amigable para el usuario, se

encontraron trabas e la hora de llenar los formularios en secciones como completar número de documento de identidad o elegir el distrito donde se vive. De este grupo 2 municipalidades pertenecientes a la primera forma resultaron con enlaces complejos de auto llenado, siendo uno de estos últimos que bajo ese sistema envió su respuesta luego de 19 días hábiles. Para la segunda forma se recibió recepción del documento vía correo electrónico indicando que se repondría por ese medio o si el usuario deseaba revisar cómo va avanzando o se encuentra el estado de su trámite al paso de los días (ver Anexo 22).

DISCUSIÓN:

Los hallazgos encontrados evidenciaron la falta de cumplimiento en la entrega de información por parte de las municipalidades, la ANTAIP obtuvo menos del 50% de datos y de igual forma sucedió en el ejercicio transparencia pasiva que realizamos, si consideramos que el DS debía cubrir y mejorar este aspecto ello no se está cumpliendo; la obligación que debe tener cada entidad conlleva responsabilidad administrativa, lo cual es considerado infracción grave en el artículo 33, incisos 15 y 16 del reglamento de la LTAIP.

La coordinación en la ejecución de un nuevo procedimiento de estandarización para el AIP se viene realizando de forma parcial, la supervisión que realizó la ANTAIP a las municipalidades distritales es un inicio y se espera que presente más informes de supervisión a otro tipo de entidades del Estado. El trabajo de fiscalización y supervisión señalado en el artículo 6 del DS involucra también al INDECOPI y a la Contraloría General de la República, pero de una búsqueda en sus portales web hasta el momento no ha encontrado ningún tipo de fiscalización o sanción de funcionarios por parte de estas dos instituciones, por lo tanto, si existe falta de coordinación al no poder identificarse un trabajo en conjunto por parte de estas tres entidades y la PCM.

La fiscalización de la gestión de políticas de transparencia de municipalidades a través de la información que deben contener los PTE y el AIP, se designó en el DS a tres entidades: la ANTAIP, INDECOPI y la Contraloría General de la República, de ellas tres solo ANTAIP viene cumpliendo esa labor. La revisión del PTE para el rubro datos generales, contiene el directorio de funcionarios que representan la entidad, las leyes y reglamentos que los rigen y la norma generada por la institución pública; que solo el 50% Municipalidades distritales de Lima Metropolitana tenga los datos generales completos corrobora que no existe una función administrativa idónea que al paso del tiempo haya querido mejorar y completar la información en este rubro. El planteamiento y organización que debe presentar cada entidad sobre el desarrollo de su gestión pública es primordial, si no existe información que lo acredite ello es una falta administrativa grave que debe ser sancionada. El rubro de presupuesto muestra la ejecución del gasto en base al presupuesto apertura, los ítems o gastos considerados más importantes de cubrir y los saldos; es importante destacar que los porcentajes de información encontrados al 50% para el primer trimestre no aseguran que sean completados en su totalidad, ello se puede estimar de la “Supervisión a los PTE de las entidades de la Administración Pública Anual 2019 y Primer Semestre 2020” por la ANTAIP donde se demuestra en la fase anual información del presupuesto por debajo del 30%. Para el rubro de participación ciudadana cuatro municipalidades no presentan ninguna participación, presentar oficios y reportes o informes de gastos realizados no muestran la real interacción que debe tener el municipio hacia sus contribuyentes y vecinos. Finalmente, para el rubro de AIP que no exista información en dos municipios es señal que no existe transparencia pasiva, pero la fiscalización solo determinó el hallazgo, pero ninguna sanción.

La adaptabilidad del uso de mesa de partes virtual como un nuevo proceso para la gestión de políticas de transparencia y el envío de solicitudes de AIC en razón del DS que estudiamos, resultó ser una herramienta aceptable para la ayuda de los ciudadanos, sobre todo en el tiempo de estado de emergencia por la pandemia de Covid-19 que se está atravesando. Comprobamos las mesas de

partes virtuales o los PTE no aseguran una respuesta efectiva por parte de los funcionarios encargados del AIP en las municipalidades, no cambia mucho este proceso de lo revisado en nuestros antecedentes en relación a la gestión que debería ser y la realidad encontrada, la adaptabilidad de nuevas normas y políticas no aseguran un cambio, sobre todo cuando de un proceso con 25 solicitudes con comprobada recepción solo 12 dieron respuesta.

V. CONCLUSIONES

- Se comprobó que la determinación de mejoras del procedimiento administrativo estandarizado de AIP y la gestión de políticas de transparencia a nivel de municipalidades, evaluado durante siete meses desde la emisión del DS creado para tal fin en octubre de 2020 se encuentra en proceso de adaptación y subsanación.

- El cumplimiento para la implementación del procedimiento estandarizado de AIP y su desarrollo en la gestión de políticas de transparencia a nivel de municipalidades no se ha realizado de forma completa, las cifras halladas arrojan que el 50% en promedio de las entidades que se investigaron no han cumplido, lo cual se denotó con la falta de entrega de información en el ejercicio de transparencia activa por parte de la ANTAIP y del ejercicio de transparencia pasiva que realizamos con el pedido de información mediante el ejercicio del derecho de AIP.

- La coordinación para la ejecución y desarrollo de los cambios esperados por parte de la PCM aún no se han concretado, solo se encontró trabajo de la ANTAIP en forma individual con el informe de la supervisión realizado a las municipalidades, por parte de INDECOPI y la Contraloría General de la República instituciones que también son responsables no hay aún ningún trabajo en relación a supervisar y fiscalizar la adecuación del procedimiento estandarizado de AIP en entidades públicas.

- La fiscalización que realizó la ANTAIP encontró faltas graves de cumplimiento en la adecuación del DS por parte de las municipalidades y los funcionarios encargados en la actualización de la información de sus PTE, en ese sentido la ANTAIP recomienda a INDECOPI y a la Contraloría General de la República que

cumplan con su rol fiscalizador y contemplen sanciones a las municipalidades supervisadas y los funcionarios responsables de las áreas de AIP y PTE.

- La adaptabilidad a nuevas reformas en políticas de gestión de transparencia para los procedimientos de AIP se encuentra en proceso, el porcentaje de cumplimiento de 50% en la entrega de información, la falta de desarrollo y mejoras de mesas de partes virtuales más amigables y de uso más fácil por el usuario se hacen necesarias para que la gestión administrativa por parte de las municipalidades sea más efectiva.

VII. RECOMENDACIONES

- Recomendamos en relación del cumplimiento del procedimiento de estandarización del AIP que la PCM en coordinación con la ANTAIP y las municipalidades supervisadas que aún no adecuaron su TUPA, busquen coordinar acciones o capacitaciones para lograr el cumplimiento de la estandarización.
- El gobierno al presentar reformas de adecuación de procedimientos estandarizados e incluir para el desarrollo de la tarea a entidades que realicen el trabajo de supervisión y fiscalización, debe preparar un plan de acción de coordinación previo, las buenas intenciones plasmadas en leyes no son nada, si no se previno su efectividad ex ante y si el trabajo ex post no se ejecuta y en la práctica no existen cambios, se deben reformular las políticas de modernización de que no funcionan.
- La adaptabilidad ante sucesos no previstos como el tiempo que se vive actualmente con la pandemia de Covid-19 y el estado de emergencia en el país, logró crear nuevas formas de comunicación con la creación de las mesas de parte virtuales, logrando cubrir el vacío de la falta de transparencia en la administración pública, se recomienda mejorar las mesas de partes virtuales haciendo más fácil su uso a los ciudadanos.
- Se recomienda que, si en el lapso de un año no existan mayores mejoras en la entrega de información por el procedimiento estandarizado de AIP, en las entidades públicas en general se contemple reformular este decreto, ya que se ha comprobado que una mala política de reformas es la causante de sanciones a funcionarios o instituciones que perjudican el prestigio de la administración pública, y es un indicio negativo en la transparencia que debe tener el buen gobierno del país.

REFERENCIAS

Aba, A. M. (2018). Transparencia, Buen Gobierno Y Derecho De Acceso a La Información Pública. *Dereito*, 27(Ext) 137159. <https://bit.ly/3yjbuo3>

Aguilar, L. F., & Bustelo, M. (2010). Gobernanza y evaluación: una relación potencialmente fructífera. *GAAP. Revista de Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (4), 23-51. <https://doi.org/10.24965/gapp.v0i4>

American Psychological Association. (2021). *Manual de publicaciones de la American Psychological Association* (4ª ed.). El Manual Moderno S.A. de C.V.

Androniceanu, A. (2021). Transparency in public administration as a challenge for a good democratic governance. *Administratie Si Management Public*, (36), 149-164. <http://dx.doi.org/10.24818/amp/2021.36-09>

Appelgren, E., & Salaverría, R. (2018). The promise of the transparency culture. *Journalism Practice*, 12(8), 986-996. <https://bit.ly/3DAF3CE>

Arellano-Gault, D. (2016). The quest for public trust: the limits of information access reforms based on the new institutional economics. The case of Mexico. *International Journal of Public Administration*, 39(9), 694-705. <https://bit.ly/3rSIJ08>

Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2020). *Supervisión a los Portales de Transparencia Estándar de las Entidades de la*

Administración Pública. Anual 2019. Primer semestre 2020. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://bit.ly/33QEj03>

Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (2021). *Supervisión al Portal de Transparencia Estándar (PTE) y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las municipalidades distritales, setiembre 2021.* Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://bit.ly/3DTwPWx>

Berliner, D. (2014). The Political origins of transparency. *The Journal of Politics*, 76(2), 479-491. <http://doi:10.1017/S0022381613001412>

Bonet, J. (2020). El estado de alarma en España y la cláusula derogatoria del Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 67, 873-919. <https://doi.org/10.18042/cepc/rdce.67.04>

Camargo, F. (2017). The right to information system in Brazil: tensions between transparency and control of information. *Verfassung Und Recht in Übersee / Law and Politics in Africa, Asia and Latin America*, 50(4), 412–434. <https://www.jstor.org/stable/26540820>

Cañizares, M. (2015). Análisis de la transparencia en la información y gestión telemática de los servicios sociales españoles a nivel municipal. [Tesis de Doctorado, no publicada]. Universidad Complutense de Madrid. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/40729/1/T38177.pdf>

Casado, F. (2014). Las políticas públicas promotoras de la transparencia y el buen gobierno en la sociedad. *Revista Española del Tercer Sector*, 26, 17-37. Editorial Shepa. <https://bit.ly/3pPSgCS>

Cerillo, A., & Velasco, C. I. (2020). Managing Access to public information conflicts. Is mediation a solution? Lessons from the Catalan experience. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 24, 293–312. <https://bit.ly/3pKW7B2>

Cerrillo, A., & Casadesús de Mingo, A. (2018). El impacto de la gestión documental en la transparencia de las Administraciones públicas: la transparencia por diseño. *Gestión y Análisis De Políticas Públicas*, (19), 6-16. <https://bit.ly/3rR6AgQ>

Cifuentes-Faura, J. (2021). Transparency in spanish government in times of Covid-19, *Public Integrity*. <https://doi.org/10.1080/10999922.2021.1958562>

Congreso de la República. (2021). Ley 31170. Ley que Dispone la Implementación de Mesas de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas. <https://bit.ly/3piwmZD>

Defensoría del Pueblo. (2018). Reporte sobre la regulación del procedimiento de acceso a la información pública en el TUPA a nivel nacional. <https://bit.ly/3dCIBL5>

Emmerich, G. E. (2004). Transparencias, rendición de cuentas, responsabilidad gubernamental y participación ciudadana. *Polis. Investigación y análisis sociopolítico y psicosocial*, 4(2). 67-90. <https://bit.ly/3ICpEoT>

Fernández, S. (2018). La transparencia pública: pasado, presente y futuro. *Revista Aragonesa de Administración Pública*. 51, 213-243.

Greco, M. C. (2021). Políticas públicas sobre transparencia, participación ciudadana y colaboración en el desarrollo de una plataforma de Estado Abierto en la Ciudad de Mendoza. *Millcayac - Revista Digital De Ciencias Sociales*, 8(15), 85–116. <https://doi.org/10.48162/rev.33.022>

Gonzalez, D. (2021). El acceso a la información pública: debates y desafíos en la intersección entre la reflexión académica, la gestión pública y el ejercicio social de un derecho democratizador. *Millcayac - Revista Digital De Ciencias Sociales*, 8(15), 11-14. <https://doi.org/10.48162/rev.33.019>

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C.R. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Johnson, G. E. (2021). The law: government transparency and public access. *Presidential Studies Quarterly*, 51(3), 705-724. <https://bit.ly/3yclBuQ>

Kessy, A. T. (2020). The demand and supply sides of accountability in local government authorities in Tanzania. *Public Integrity*, 22:6, 606-625. <https://bit.ly/30i9WOI>

Krah, R. D. Y., & Mertens, G. (2020). Transparency in local governments: patterns and practices of twenty-first century. *State and Local Government Review*, 52(3), 200–213. <https://doi.org/10.1177/0160323X20970245>

- Macías, J. M., Valencia, V. Y., Maldonado, R. L., & Brito, B. E. (2020). Avance en los pilares del gobierno abierto; un análisis comparado. *Revistas Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 7, 1-16. <https://n9.cl/574k7>
- Maldonado, V. (2021). Transparencia en entidades públicas y su relación con la implementación de sistemas de gestión y normatividad anticorrupción. *Signos*, 13(1), 1–18. <https://doi.org/10.15332/24631140.6346>
- Mdee, A., & Mushi, A. (2020). Untangling blame and responsibility for service delivery and local governance performance: testing a grounded social accountability approach in Tanzania. *Local Government Studies*. <https://n9.cl/mtdfd>
- Meseguer, J. (2014). El procedimiento administrativo para el ejercicio del derecho al acceso a la información pública. *Revista Jurídica de Castilla y León*, 33. <https://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100Detalle/1215245063566/Publicacion/1284319346975/Redaccion>
- Michener, G., Contreras, E., & Niskier, I. (2018). From opacity to transparency? Evaluating access to information in Brazil five years later. *RAP: Revista Brasileira de Administração Pública*, 52(4), 610–629. <https://bit.ly/31R2qdN>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). Ley 021. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <https://bit.ly/33b0uNX>

- Murillo, M. J. (2015). Evaluating the role of online data availability: the case of economic and institutional transparency in sixteen Latin American nations. *International Political Science Review / Revue Internationale de Science Politique*, 36(1), 42–59. <http://www.jstor.org/stable/24573477>
- Oztoprak, A. A., & Ruijer, E. (2016). Variants of transparency: an analysis of the english Local Government Transparency Code 2015. *Local Government Studies*, 42(4), 536-556. <https://doi.org/10.1080/03003930.2016.1154845>
- Palomares, M. (2017). Panorámica de la transparencia en el Estado y la tendencia del derecho de acceso a la información pública en España. *Revista de Estudios Jurídicos*, 17. <https://bit.ly/3ymqNML>
- Paprocki, L. M. (2017). Análisis de las variables para la valoración de la transparencia en la Administración De Municipios. *Visión de futuro*, 21(1), 1-20. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=357951171001>
- Pereyra, S. (2019). Corruption scandals and anti-corruption policies in Argentina. *Journal of Politics in Latin America*, 11(3), 348–361. <https://bit.ly/3rUJrKI>
- Pinto, J. G. (2009). Transparency policy initiatives in Latin America: understanding policy outcomes from an institutional perspective. *Communication Law and Policy*, 14(1), 41-71. <https://doi.org/10.1080/10811680802577665>
- Porumbescu, G. A. (2015). Using transparency to enhance responsiveness and trust in local government: can It Work? *State & Local Government Review*, 47(3), 205-213. <http://www.jstor.org/stable/24639237>

Presidencia del Consejo de Ministros. (2013). Decreto 070. Que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM. <https://bit.ly/31OPTYs>

Presidencia del Consejo de Ministros. (2020). Decreto 164. Que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-procedimiento-administrativo-decreto-supremo-n-164-2020-pcm-1890266-8/>

Riegner, M. (2017). Access to information as a human right and constitutional guarantee. A comparative perspective. *Verfassung Und Recht in Übersee / Law and Politics in Africa, Asia and Latin America*, 50(4), 332–366. <https://www.jstor.org/stable/26540817>

Rodríguez-Arana, J., & Sendín, M. A. (2014). *Transparencia, acceso a la información y buen gobierno: Comentarios a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*. Comares.

Ruiz-Rico, G. (2021). La dimensión constitucional del principio de transparencia y el derecho de información activa. *Revista de Derecho Político*, (110), 47-78. <https://doi.org/10.5944/rdp.110.2021.30328>

Shepherd, E. (2015). Freedom of information, right to access information, open data: who is at the table? *The Round Table*, 104(6), 715-726. <https://bit.ly/3F0qhXv>

Simelio, N., Ginesta, X., De San Eugenio, J., & Corcoy, M. (2019). Journalism, transparency and citizen participation: a methodological tool to evaluate information published on municipal websites. *Information, Communication & Society*, 22(3), 369-385. <https://doi.org/10.1080/1369118X.2017.1386706>

Spano, P. (2016). El principio de transparencia de la gestión pública en el marco de la teoría del buen gobierno y la buena administración. *Revista de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo*, (15), 226-268. <https://doi.org/10.14409/aada.v0i15.6071>

Tejedo-Romero, F., & Ferraz, J. F. (2020a). E-government-enabled transparency: The effect of electoral aspects and citizen's access to Internet on information disclosure. *Journal of Information Technology & Politics*, 17(3), 268-290. <https://doi.org/10.1080/19331681.2020.1713958>

Tejedo-Romero, F., & Ferraz, J. F. (2020b). Explaining the freedom of information in local government: What influences information disclosure? *Contaduría y Administración*, 65(4), 1–29. <https://bit.ly/31HMrPQ>

UNESCO (2004). El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_desarrollos_otros_UNESCO_propuesta_ley_modelo.pdf

Valderrama, S. (2020). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Editorial San Marcos E.I.R.L.

- Valeriano, L. F. (2019). Transparencia en la gestión pública y privada del Perú frente a la crisis de valores que afectan el desarrollo del país. *Gestión en el Tercer Milenio*, 22(43), 31-43. <https://doi.org/10.15381/gtm.v22i43.16951>
- Valle, R. (2019). La implantación de la transparencia en los municipios españoles. [Tesis de Doctorado, no publicada]. Universidad Complutense de Madrid. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/59240/1/T41730.pdf>
- Vera, M. C., Rocha, D., & Martínez, M. C. (2015). El modelo de gobierno abierto en América Latina. Paralelismo de las políticas públicas de transparencia y la corrupción. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (53), 85-103. <https://doi.org/10.17141/iconos.53.2015.1565>
- Van der Berg, S. (2017) Strengthening access to information institutions to promote a culture of transparency. *South African Journal on Human Rights*, 33:2, 167-192. <https://doi.org/10.1080/02587203.2017.1346560>
- Warren, K. (2015). Good governance and Bermuda's public access to information act. *The Round Table*, 104(6), 673-685. <https://bit.ly/3DLiHhC>
- Wood, T., & Aronczyk, M. (2020). Publicity and transparency. *American Behavioral Scientist*, 64(11), 1531–1544. <https://doi.org/10.1177/0002764220945359>

ANEXOS

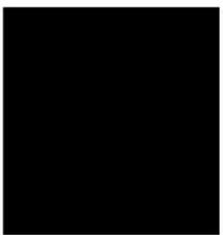
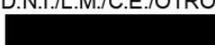
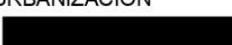
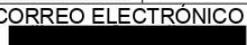
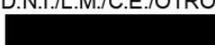
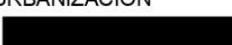
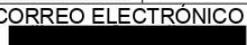
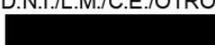
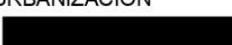
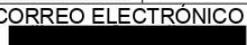
Anexo 1: Matriz de categorización apriorística.

Título: Procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y gestión de políticas de transparencia de municipalidades según D.S. 164-2020-PCM

Autora: Nancy Milhena Paredes Terrazas.

PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL		
¿Cuáles son las mejoras del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia de municipalidades según D.S. 164-2020-PCM?	Determinar las mejoras del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia de municipalidades según D.S. 164-2020-PCM	No existen mejoras del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia de municipalidades según D.S. 164-2020-PCM.		
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS		
PE1: ¿Cómo se realiza el cumplimiento del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia de municipalidades según D.S. 164-2020-PCM ?	OE1: Determinar el cumplimiento del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia de municipalidades según D.S. 164-2020-PCM	SE1: No existe cumplimiento del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia de municipalidades según D.S. 164-2020-PCM.	1. Procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública.	1.1. Cumplimiento
PE2: ¿Cómo se realiza la coordinación en el procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia de municipalidades según D.S. 164-2020-PCM?	OE2: Determinar la coordinación en el procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia de municipalidades según D.S. 164-2020-PCM.	SE2: Falta de coordinación en el procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia de municipalidades según D.S. 164-2020-PCM .		
PE3: ¿Cómo se realiza la fiscalización del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia de municipalidades según D.S. 164-2020-PCM?	OE3: Determinar la fiscalización del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia de municipalidades según D.S. 164-2020-PCM.	SO3: Como se determinará la fiscalización del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia de municipalidades según D.S. 164-2020-PCM.	2. Gestión de políticas de transparencia de municipalidades según D.S. 164-2020-PCM.	2.1. Fiscalización
PE4: ¿Cómo se manifiesta la adaptabilidad del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia de municipalidades según D.S. 164-2020-PCM?	OE4: Determinar la adaptabilidad del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia de municipalidades según D.S. 164-2020-PCM.	SO4: Comprobar la adaptabilidad del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y la gestión de políticas de transparencia de municipalidades según D.S. 164-2020-PCM.		

Anexo 2: Solicitud de acceso a la información pública con formato del municipio que incluye solicitud simple.

 FORMULARIO	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM)	N° DE REGISTRO																
I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN: Secretaria General. Portal de Transparencia.																		
II. DATOS DEL SOLICITANTE: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="padding: 2px;"> APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL Paredes Terrazas Nancy Milhena </td> <td colspan="2" style="padding: 2px;"> DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I./L.M./C.E./OTRO  </td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center; padding: 2px;">DOMICILIO</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">AV/CALLE/JR/PSJ. </td> <td style="padding: 2px;">N°/DPTO./INT. </td> <td style="padding: 2px;">DISTRITO </td> <td style="padding: 2px;">URBANIZACIÓN </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">PROVINCIA Lima</td> <td style="padding: 2px;">DEPARTAMENTO Lima</td> <td style="padding: 2px;">CORREO ELECTRÓNICO </td> <td style="padding: 2px;">TELÉFONO </td> </tr> </table>			APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL Paredes Terrazas Nancy Milhena		DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I./L.M./C.E./OTRO 		DOMICILIO				AV/CALLE/JR/PSJ. 	N°/DPTO./INT. 	DISTRITO 	URBANIZACIÓN 	PROVINCIA Lima	DEPARTAMENTO Lima	CORREO ELECTRÓNICO 	TELÉFONO 
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL Paredes Terrazas Nancy Milhena		DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I./L.M./C.E./OTRO 																
DOMICILIO																		
AV/CALLE/JR/PSJ. 	N°/DPTO./INT. 	DISTRITO 	URBANIZACIÓN 															
PROVINCIA Lima	DEPARTAMENTO Lima	CORREO ELECTRÓNICO 	TELÉFONO 															
III. INFORMACIÓN SOLICITADA: Solicito documentos remitidos a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indicados en solicitud adjunta.																		
IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN: Secretaría General. Portal de Transparencia																		
V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (marcar con una "X") <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">COPIA SIMPLE</td> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/></td> <td style="padding: 2px;">DISQUETE</td> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/></td> <td style="padding: 2px;">CD</td> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/></td> <td style="padding: 2px;">CORREO ELECTRÓNICO</td> <td style="padding: 2px;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="padding: 2px;">OTRO</td> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>			COPIA SIMPLE	<input type="checkbox"/>	DISQUETE	<input type="checkbox"/>	CD	<input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRÓNICO	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>						
COPIA SIMPLE	<input type="checkbox"/>	DISQUETE	<input type="checkbox"/>	CD	<input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRÓNICO	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>									
APELLIDOS Y NOMBRES Paredes Terrazas Nancy Milhena <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/>  <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/> FIRMA		FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN 																
OBSERVACIONES																		

**Anexo 3: Solicitud de acceso a la información pública con formato del municipio
que incluye solicitud simple.**

2

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS)

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN:

Secretaría General de la Municipalidad 

II. DATOS DEL SOLICITANTE:



III. INFORMACIÓN SOLICITADA:

Solicito copia vía correo electrónico de los documentos con los cuales la municipalidad dio respuesta a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAIP), en relación a la siguiente documentación que esta les solicitó:

- i) Informe de las acciones implementadas por la municipalidad en materia de transparencia activa, información que debía tener en cuenta lo señalado en el anexo I de la Resolución Directoral 11-2021-JUS/DGTAIPD, lineamiento del Portal de Transparencia (PTE), el cual clasifica la información en los siguientes rubros: Datos Generales, Planeamiento y Organización, Presupuesto, Proyectos de Inversión e INFOBRAS, Participación Ciudadana, Personal, Contrataciones de bienes y servicios, Actividades Oficiales, Acceso a la Información, Registro de Visitas e Información Focalizada. Lo cual se comunico al alcalde mediante el Oficio Múltiple 022-2021-JUS/DGTAIP.
- ii) Documento conteniendo el TUPA de la entidad con la finalidad de verificar el cumplimiento en la adecuación del Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad que se encuentre en su posesión o bajo su control, dispuesto por el Decreto Supremo 164-2020-PCM. Documento solicitado por la ANTAIP a la municipalidad con Oficios Múltiple de 021-2021-JUS/DGTAIPD del 3 de mayo de 2021 y Oficio Múltiple 023-2021 JUS/DGTAIPD del 4 de mayo de 2021.

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:

Anexo 4: Solicitud de acceso a la información pública con formato del municipio
que incluye solicitud simple

3

Secretaría General. Portal de Transparencia.

V. FORMA DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:

Correo electrónico.

VI. OBSERVACIONES:

Los documentos solicitados para su entrega mediante correo electrónico por solicitud de acceso a la información pública son gratuitos. Decreto Supremo 164-2020-PCM.

Lima, 17 de noviembre de 2021.



Paredes Terrazas Nancy Milhena



Anexo 5: Recepción de ingreso de documento por mesa de partes virtual.

Mesa De Partes Virtual 24 nov. para yo

BUENAS TARDES, SE REMITE LA RECEPCIÓN DEL INGRESO DEL DOCUMENTO POR MESA DE PARTE VIRTUAL.

GRACIAS

De: "mpvsmtpt" <[REDACTED]>
Para: "mesadepartesvirtual" <[REDACTED]>
Enviados: Jueves, 18 de Noviembre 2021 10:38:02
Asunto: Mesa de Partes Virtual - Solicito copia vía correo electrónico de los documentos remitidos a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de la municipalidad.

Municipalidad Distrital de [REDACTED]

Tipo de documento CIUDADANO
DNI [REDACTED]
Nombres Nancy Milhena
Apellido Paterno Paredes
Apellido Materno Terrazas
Teléfonos [REDACTED]
Email milhenapt@gmail.com
Dirección [REDACTED]
Tipo Documento 235
Nº de Documento 1
Nº de Folios 3
Asunto Solicito copia vía correo electrónico de los documentos remitidos a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de la municipalidad.
Archivos de documentos [archivos/67d6f1f5_77a6_4481_063f_120fb02402a7.pdf](#)

Anexo 6: Documento de respuesta entregado por correo electrónico.

 <p>SECRETARÍA GENERAL SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL</p>	<p>"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑO DE INDEPENDENCIA"</p>														
<p>CARTA N° 132 - 2021 </p>															
<p>Señora: PAREDES TERRAZAS NANCY MILHENA</p>															
<p>REFERENCIA: Exp. N° 6142-2021</p>															
<p>De mi consideración:</p>															
<p>Tengo el agrado de dirigirme a ustedes de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, cumpro con informar sobre lo solicitado.</p>															
<p>Al respecto, le comunico que la SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL, mediante el MEMORANDO N° 267-2021-SGGDAC- Y LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN mediante el MEMORANDUM N° 073-2021-SGTI-GPP/ dan respuesta en referencia a lo solicitado por su persona.</p>															
<p>Cabe mencionar que su respuesta está siendo enviada al correo electrónico que consigno en su solicitud milhenapt@gmail.com</p>															
<p>Es todo en cuanto comunico a usted para los fines que estime conveniente.</p>															
<p>Atentamente</p>															
	<table border="1"><tr><td colspan="2" data-bbox="906 1662 1104 1697"><p>RECIBÍ CONFORME</p></td></tr><tr><td data-bbox="794 1720 1212 1751"><p>NOMBRES: _____</p></td><td></td></tr><tr><td data-bbox="794 1774 1212 1805"><p>APELLIDOS: _____</p></td><td></td></tr><tr><td data-bbox="794 1827 1212 1859"><p>DNI: _____ FOLIOS: _____</p></td><td></td></tr><tr><td colspan="2" data-bbox="794 1881 1212 1912"><p>FECHA DE RECEPCIÓN: _____</p></td></tr><tr><td colspan="2" data-bbox="884 1966 1123 1998"><p>_____</p></td></tr><tr><td colspan="2" data-bbox="963 1975 1043 2007"><p>FIRMA</p></td></tr></table>	<p>RECIBÍ CONFORME</p>		<p>NOMBRES: _____</p>		<p>APELLIDOS: _____</p>		<p>DNI: _____ FOLIOS: _____</p>		<p>FECHA DE RECEPCIÓN: _____</p>		<p>_____</p>		<p>FIRMA</p>	
<p>RECIBÍ CONFORME</p>															
<p>NOMBRES: _____</p>															
<p>APELLIDOS: _____</p>															
<p>DNI: _____ FOLIOS: _____</p>															
<p>FECHA DE RECEPCIÓN: _____</p>															
<p>_____</p>															
<p>FIRMA</p>															
<p>Responsable de Acceso a la Información Pública Subgerente de Gestión Documentaria y Archivo Central</p>															

Anexo 7: Documento de respuesta entregado por correo electrónico.

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Secretaría General
Subgerencia de Gestión Documentaria
Y Archivo Central

MEMORANDO N° 267 - 2021 -SGGDAC-

A : [Redacted]
Responsable de Acceso a la Información pública

DE : [Redacted]
Subgerente de Gestión Documentaria y Archivo Central

ASUNTO : EL QUE SE INDICA

FECHA : [Redacted], 29 de Noviembre de 2021

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y a la vez dar respuesta al MEMORANDUM N° 164-2021-FRAI-SGGDAC [Redacted], en referencia al pedido del Usuario PAREDES TERRAZAS NANCY MILHENA SOBRE EL PEDIDO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Es preciso indicar que se realizó la búsqueda en la base de datos de ingresos de expedientes a nuestra Mesa de Partes con el nombre de AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ANTAIP) el mismo que solo se encontró 03 Expediente ingresado a esta entidad con los números de Expediente 2255-2021, 1905-2021, 00290-2021, el cual solo 01 expediente es en referencia a su pedido sobre el OFICIO MULTIPLE N° 023-2021-JUS/DGTAIPD.

Es preciso indicar que son los únicos expedientes dentro de nuestro sistema de Mesa de partes y se le está brindando la respuesta que se realizó a dicho Oficio Múltiple el 21.05.2021.

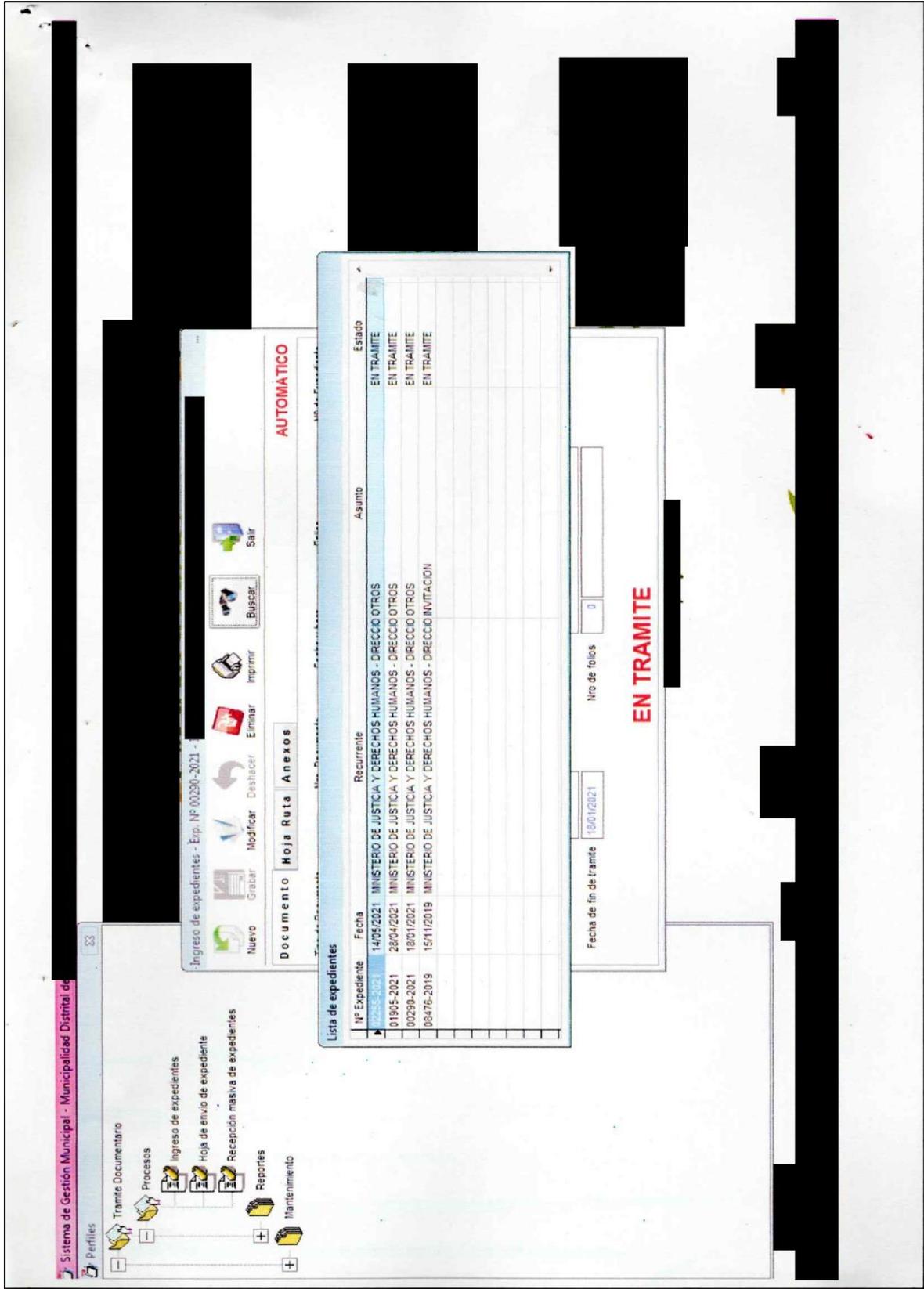
Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente

[Redacted Signature]
Responsable de Acceso a la Información Pública
Subgerente de Gestión Documentaria y Archivo Central

[Redacted Stamp]
29 NOV 2021
RECIBIDO
5:00 P.M. [Redacted]

Anexo 8: Documento de respuesta entregado por correo electrónico.



Anexo 9: Documento de respuesta entregado por correo electrónico.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
Subgerencia de Tecnología de la Información

MEMORANDUM N° 073-2021-SGTI-GP

A : [Redacted]
Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central

DE : [Redacted]
Subgerencia de Tecnología de la Información

ASUNTO : RESPUES A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

REF. : a) MEMORANDO N° 164-2021-FRAI-SGGDA [Redacted]

FECHA : [Redacted] 22 de noviembre del 2021.

2 NOV. 2021

RECIBIDO

13:15

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y documentos de la referencia, con la finalidad de brindar respuesta a la Sra. Paredes Terrazas Nancy Milhena sobre lo solicitado por Acceso a la Información Pública. Informar que a esta Subgerencia actualmente sigue trabajando en la actualización y mejoramiento del Portal de Transparencia Estándar (PTE), y como prueba se tiene la última Evaluación realizada por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAIP) con OFICIO MÚLTIPLE N° 032-2021-JUS/DGTAIPD, en el cual muestra los avances de esta entidad. Cabe resaltar que la Municipalidad de [Redacted] con PTE (Cuadro 1), y [Redacted] Nivel de Cumplimiento a nivel de Lima Metropolitana (Cuadro 2).

CUADRO 1

RANKING DE MUNICIPALIDADES DISTRITALES CON PTE

Hacer carta contribuye

Anexo 10: Documento de respuesta entregado por correo electrónico.

[REDACTED]

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
Subgerencia de Tecnología de la Información

CUADRO 2

Tabla N° 8
Nivel de cumplimiento de las municipalidades distritales de
Lima Metropolitana

[REDACTED TABLE]

Mencionar también que las actividades de actualización y mejoramiento del PTE se verán paralizadas momentáneamente ya que con **OFICIO N°D004201-2021-PCM-SGTD**, esta entidad se encuentra obliga a migrar al GOB.PE y se tiene como plazo máximo para su ejecución hasta el 30 de noviembre. Por este hecho esta subgerencia derivara sus recursos para el cumplimiento de dicho oficio.

Mencionar que la Evaluación realizada por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAIP) con **OFICIO MÚLTIPLE N° 032-2021-JUS/DGTAIPD**, será remitida a su correo personal milhenapt@gmail.com, mediante nuestro correo institucional [mesadepartes@mun\[REDACTED\].gob.pe](mailto:mesadepartes@mun[REDACTED].gob.pe).

También mencionar que puede revisar el Portal de Transparencia Estandar visitando nuestra pagina web en el siguiente enlace: [REDACTED]

Sin otro particular quedo de usted. [REDACTED]

Atentamente,

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED]

Anexo 11: Documento de respuesta entregado por correo electrónico.

RESPUESTA AL EXPEDIENTE N° 2255-2021

 **De** [REDACTED]
Destinatario <autoridaddetransparencia@minjus.gob.pe>
Fecha 2021-05-21 19:01

-  120210521_19010359.pdf (~260 KB)
-  220210521_19015017.pdf (~240 KB)
-  ALC20210521_19001432.pdf (~175 KB)
-  INFORME GM20210521_18580475.pdf (~156 KB)
-  memo sgti20210521_18520083.pdf (~299 KB)
-  oficio 2 pte y tupa20210521_18501011.pdf (~213 KB)
-  PROVEIDO20210521_18550121.pdf (~104 KB)
-  ORDENANZA_MUNICIPAL_N428-2019-MD [REDACTED].pdf (~18 MB)

BUEN DIA

EL PRESENTE ES PARA SALUDARLO Y A LA VEZ HACERLE LLEGAR LA RESPUESTA AL EXPEDIENTE N° 2255-2021 DONDE SOLICITA NUESTRO TUPA ASIMISMO ADJUNTO DOCUMENTACIÓN Y EL TUPA DE ESTA ENTIDAD

CABE MENCIONAR QUE MEDIANTE ESTE CORREO SE DA POR RESPONDIDO DICHO EXPEDIENTE

ME DESPIDO DE USTED DESEANDOLE UN BUEN DIA

[REDACTED]
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL

Anexo 12: Documento de respuesta entregado por correo electrónico.

Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central

"Año de del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

21 de Mayo de 2021

OFICIO N° 002-2021-SGGDAC-

Señores:
EDUARDO LUNA CERVANTES
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
Scipión Llona 350 - Miraflores

Asunto : Remito información relacionado al TUPA

Referencia : OFICIO MÚLTIPLE N° 23-2021-JUS/DGTAIPD

Presente-

De mi consideración:

Por medio a la presente y en atención al oficio de la referencia de fecha 14.05.2021, recibido en esta Corporación Edil a través del expediente N° 2255-2021, por medio del cual se solicita lo siguiente:

- A. Supervisión a los PTE de las entidades públicas
- B. Supervisión al TUPA de las entidades públicas

Ello con la finalidad de inicio de la supervisión de los Portales de Transparencia Estándar (en adelante, PTE), así como solicitarle el envío del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, TUPA) de su entidad.

Es preciso indicar que como Responsable del Acceso a la Información Pública de esta Entidad se procedió a la subsanación de las observaciones que emitió a raíz de la supervisión a nuestro Portal de Transparencia, el mismo que se derivó con **MEMORANDO N° 114-2021-SGGDAC** hacia la Subgerencia de Tecnología de la Información quien es el responsable de dicho portal para que subsane y actualice la información.

Asimismo en cuanto al TUPA puede visualizarlo en el siguiente link

Sin otro particular, hago propicio la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente

Anexo 13: Documento de respuesta entregado por correo electrónico.

173

MEMORANDO N° 114 - 2021 -SGGDAC-

A : Subgerente de Tecnología de la Información

DE : Subgerente de Gestión Documentaria y Archivo Central

ASUNTO : EL QUE SE INDICA

Referencia : MEMORANDO N° 097-2021-

FECHA : 17 de Mayo de 2021

17 MAY 2021
RECIBIDO

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la solicitarle que de acuerdo al pedido del documento de la referencia sea actualizado mis datos en el portal de transparencia y de acuerdo a su competencia se puedan subir lo que solicita la Entidad dela "AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" los mismos que paso a detallar:

RUBRO	SUB RUBRO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CRITERIOS	RESULTADO	ACCIÓN A TOMAR
DATOS GENERALES	INFORMACIÓN GENERAL	INFORMACIÓN GENERAL	PUBLICACIÓN DEL RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CON RESOLUCIÓN DESCARGABLE, CORREO ELECTRONICO Y NUMERO TELEFONICO	NO CUMPLE	SUBIR AL SISTEMA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 047-2021 DE ENERO 2021, en formato descargable, ASIMISMO EL CORREO: EN CUANTO AL TELEFONO NO CONTAMOS CON NUMERO TELEFONICO INSTITUCIONAL
ACCESO A LA INFORMACIÓN			FORMULARIO DESCARGABLE PARA REALIZAR SOLICITUD PRESENCIAL	NO CUMPLE	SE LE HACE LLEGAR EL FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA QUE SE PUEDA SUBIR AL SISTEMA Y SEA EN FORMATO DESCARGABLE
			SISTEMA PARA PRESENTAR SOLICITUD VIRTUALMENTE	NO CUMPLE	SE LE SOLICITA QUE SE PONGA EN LA PLATAFORMA EL FORMATO PARA REALIZAR EL TRAMITE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FORMA VIRTUAL, EL MISMO QUE CUENTE CON LOS ESPACIOS PARA: NOMBRE Y APELLIDOS, DNI, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO, ASIMISMO EL ESPACIO PARA LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO y UN RECUADRO PARA MARCAR LA OPCIÓN DE COPIA SIMPLE, COPIA CERTIFICADA O 'POR CORREO ELECTRONICO Y QUE DE LA OPCIÓN DE QUE SE ENVIE DIRECTO AL CORREO DE TRANSPARENCIA

Cabe mencionar que los datos consignados en el cuadro líneas arriba se tiene que realizar la subsanación de observaciones en un plazo de 5 días máximo ya que está bajo responsabilidad funcional, y su persona es la encargada del manejo del portal de transparencia.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente

[Redacted signature and name]

Anexo 14: Documento de respuesta entregado por correo electrónico.

174

MEMORANDO N°097-2021-ALC [REDACTED]

PARA : [REDACTED]
GERENTE MUNICIPAL.

DE : [REDACTED]
ALCALDE

ASUNTO : Reporte de la Primera Supervisión del Portal de Transparencia Estándar.

REFERENCIA : CARTA S/N DE LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

FECHA : 12 de Mayo de 2021

Mediante el presente remito el documento adjunto de la referencia, presentado por la **"AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA"** por medio de la mesa de partes virtual de esta entidad edil; en el cual pone en conocimiento que, de la primera supervisión del portal de transparencia, ha identificado situaciones las cuales deben ser subsanadas en un plazo de 8 días.

En tal sentido se le remite a fin de ser atendido por el área correspondiente, bajo responsabilidad funcional.

Atentamente,
[REDACTED]

REGI [REDACTED]

Anexo 15: Documento de respuesta entregado por correo electrónico.

176

Reporte de la primera supervisión del Portal de Transparencia Estándar

De Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública 7 <dtaip07@minjus.gob.pe>
 Destinatario <mesadepartesvirtual@██████████.gob.pe>
 Cc <alcaldia@██████████.gob.pe>, Portal de Transparencia <portaldetransparencia@minjus.gob.pe>
 Fecha 2021-05-11 16:53

Estimadas/os funcionarias/os:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ██████████

La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAIP), ha culminado con la supervisión del Portal de Transparencia Estándar (PTE) de su entidad.

Se han encontrado pendiente de publicar los siguientes contenidos, los mismos que tienen 8 días para ser subsanados, en tal sentido requerimos que contesten el siguiente correo con las dudas correspondientes a cada criterio evaluado en la columna *Consulta* del siguiente cuadro:

Rubro	Sub Rubro	Contenidos de Información	Criterios	Resultado	Observaciones	Consulta
DATOS GENERALES	INFORMACIÓN GENERAL	Información General	Publicación del Responsable de Transparencia, con resolución descargable, correo electrónico y número telefónico.	No cumple		
			Publicación del Responsable de Acceso a la Información, con resolución descargable, correo electrónico y número telefónico.	No cumple	04-15 enero 2021	
	DIRECTORIO	Dirección de la entidad	Dirección de la sede central, con mapa, de otras sedes	No cumple		
		Directorio de los Servidores Civiles	Nombre, cargo, correo electrónico y número telefónico, enlazado a la Plataforma GOB.PE	No cumple		
NORMAS	Normas emitidas por la Municipalidad Distrital	Acuerdos del Concejo Distrital, Decretos de Alcaldía, Ordenanzas Municipales, Resoluciones de Alcaldía del 2021	No cumple			
PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	Diversos instrumentos de gestión con sus normas aprobatorias.	Reglamento de Organización y Funciones, el Organigrama, el Manual de Organización y Funciones, el Clasificador de Cargos, el Cuadro de Asignación de Personal, el Presupuesto Analtico de Personal, el Manual de Procedimientos, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (en el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas), el Manual de Operaciones	No cumple		
	PLANES Y POLÍTICAS	Planes	Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan de Operativo Institucional (POI), el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Evaluaciones de PEI, POI y PDLC (del 2020)	No cumple		
PRESUPUESTO		Saldo de Balance e Información presupuestal	Del año 2020	No cumple		
PROYECTOS DE INVERSIÓN		Proyectos de Inversión	Proyectos de Inversión, Infobras, Liquidaciones de obra, Adicionales	No cumple		

Anexo 16: Documento de respuesta entregado por correo electrónico.

177

Roundcube Webmail :: Reporte de la primera supervisión del Portal de Transparencia Estándar			de Obra y Supervisión de Contrataciones del 2021			
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Presupuesto participativo	Convocatoria, agenda del proceso, agentes participantes, equipo técnico, comité de vigilancia, proyectos priorizados	No cumple			
	Audiencia Pública	Convocatoria, la agenda, registro de participantes, actas y documentos e informes presentados	No cumple			
	Consejo de Coordinación Local Distrital	Composición, convocatoria, agenda, actas de elección de los representantes, actas de consejo ordinario y extraordinario	No cumple			
PERSONAL	Remuneración	De todos los regímenes de enero a marzo del 2021	No cumple	GAF		
CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS	Órdenes de Servicio	Enlace al SEACE o aviso de sinceramiento con fecha, firma y sello.	No cumple	GAF		
	Viáticos y Pasajes	Publicación de la información de enero a marzo del 2021 o aviso de sinceramiento con fecha, firma y sello.	No cumple			
	Telefonía	Publicación de la información de enero a marzo del 2021 o aviso de sinceramiento con fecha, firma y sello.	No cumple	GAF		
	Vehículos	Publicación de la información de enero a marzo del 2021 o aviso de sinceramiento con fecha, firma y sello.	No cumple	GAF		
	Publicidad	Publicación de la información de enero a marzo del 2021 o aviso de sinceramiento con fecha, firma y sello.	No cumple			
	Acciones a la Adjudicación	Actas de conciliación. Enlace al SEACE o aviso de sinceramiento con fecha, firma y sello.	No cumple	GAF		
	PAC (Plan Anual de Contrataciones), Modificatorias	Evaluación del PAC del 2020	No cumple	GAF		
ACTIVIDADES OFICIALES	Actividades Oficiales	Agenda del Alcalde y de la Alta Dirección actualizado	No cumple			
		Notas de Prensa actualizadas	No cumple	Empujon		
ACCESO A LA INFORMACIÓN		Formulario descargable para realizar solicitud presencial	No cumple	SGGPPC		
		Sistema para presentar solicitud virtualmente (es recomendación)	No cumple	SGGPPC		
REGISTRO DE VISITAS		Si es una aplicación debe tener los siguientes datos: Datos de los visitantes a los funcionarios públicos, tales como día, hora y motivo de visita. En el caso que este en PDF: Numero de visita, hora de Ingreso, datos del visitante, motivo de visita, nombre del servidor que visita, cargo y oficina a la que pertenece, hora de salida	No cumple	SGGPPC		

Adjuntamos los siguientes enlaces informativos:

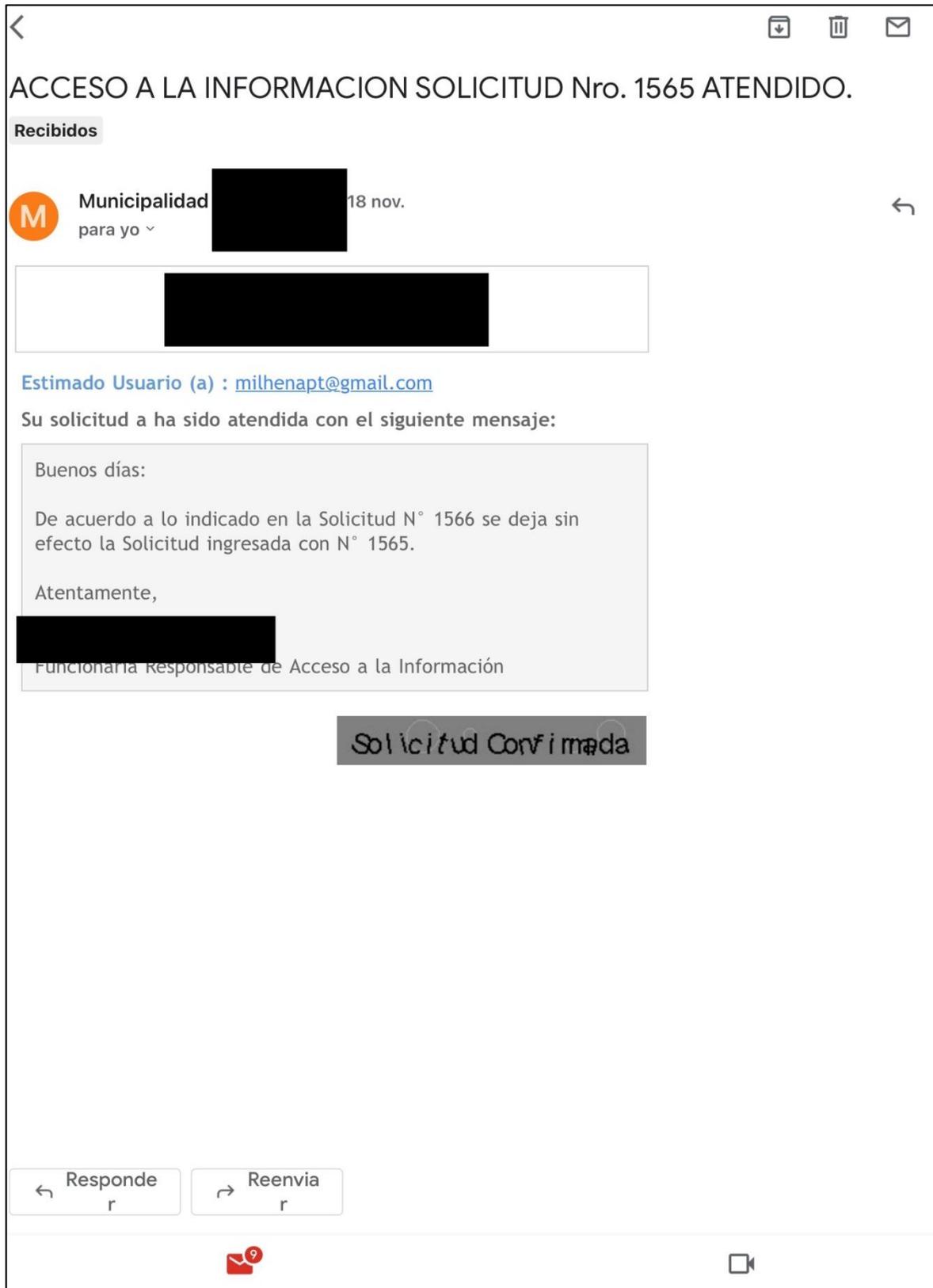
- Ingreso a las Unidades Orgánicas [Descargar]

https://www. [redacted] gob.pe:2096/cpsess8663511824/3rdparty/roundcube/?_task=mail&_safe=0&uid=2839&mbox=INBOX&action= [redacted] 2/3

Anexo 17: Documento de respuesta entregado por correo electrónico.

SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL REGISTRO Nro. 00290-2021 EXPED.		SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL REGISTRO Nro. 02255-2021 EXPED.	
NOMBRE O RAZON SOCIAL: 23950 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCION GENERAL		NOMBRE O RAZON SOCIAL: 23950 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCION GENERAL	
ASUNTO: OTROS		ASUNTO: OTROS	
DESTINO (AREA DE INICIO DE TRAMITE): SUBGERENCIA DE GESTION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL		DESTINO (AREA DE INICIO DE TRAMITE): SUBGERENCIA DE GESTION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL	
COMENTARIOS/OBSERVACIONES: Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, invitarle a participar de la presentación del "Informe anual sobre las solicitudes de acceso a la información pública 2020", elaborado por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, ANTAIP)		COMENTARIOS/OBSERVACIONES: ASUNTO: Comunico inicio de supervisión La ANTAIP realiza periódicamente supervisiones a los PTE 4 . En esta oportunidad, la supervisión se enfocará en las municipalidades distritales a nivel nacional	
FECHA Y HORA: 28/04/2021 10:28:27 AM		FECHA Y HORA: 14/05/2021 04:13:44 PM	
FOLIOS: 57		FOLIOS: 14	
RECEPCION:		RECEPCION:	

Anexo 18: Correo de confirmación de recepción de los documentos.



Anexo 19: Correo de confirmación de recepción de los documentos.

<    ...

Solicitud de acceso a la Información Pública  **Recibidos** 

 yo 10 nov.
para mesadepartsvirtual  ...

Señores Mesa de Partes de la Municipalidad  Envío Solicitud de acceso a la Información Pública, solicitando copia simple de los documentos remitidos a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAIP)

Atentamente

Nancy Paredes Terrazas

SOLICITUD DE ACCESO A L...
 PDF

 mesadepartsvirtual 11 nov.
para yo  ...

...

buenas Tardes:

Se recepciono su oficio el cual tiene como numero de expediente 10617 de fecha 11 de Noviembre del 2021 y se ha derivado a la Secretaria General de Alcaldia.

Atentamente

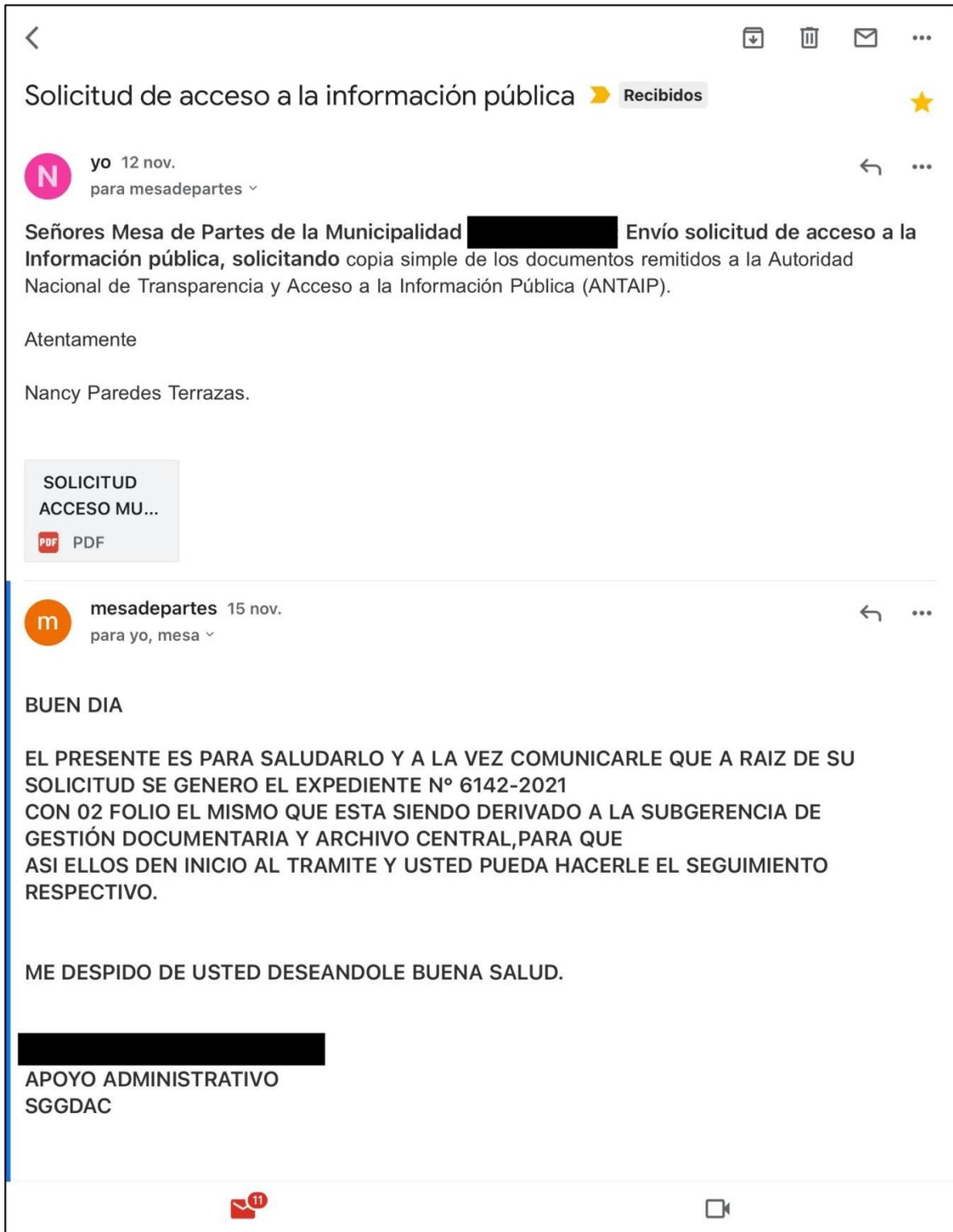
mesa de partes virtual

 Responde
r

 Reenvia
r

Anexo 20: Correo electrónico donde se entregaba un usuario y contraseña para entrar a otro enlace de mesa de partes



Anexo 21: Correo electrónico donde se entregaba un usuario y contraseña para entrar a otro enlace de mesa de partes.



Anexo 22: Recepción del documento vía correo electrónico.

Mesa de Partes Virtual 24 nov. para yo

BUENAS TARDES, SE REMITE LA RECEPCIÓN DEL INGRESO DEL DOCUMENTO POR MESA DE PARTE VIRTUAL.

GRACIAS

De: "mpvsmt" <[REDACTED]>
Para: "mesadepartesvirtual" <[REDACTED]>
Enviados: Jueves, 18 de Noviembre 2021 10:38:02
Asunto: Mesa de Partes Virtual - Solicito copia vía correo electrónico de los documentos remitidos a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de la municipalidad.

Municipalidad Distrital de [REDACTED]

Tipo de documento CIUDADANO
DNI [REDACTED]
Nombres Nancy Milhena
Apellido Paterno Paredes
Apellido Materno Terrazas
Teléfonos [REDACTED]
Email milhenapt@gmail.com
Dirección [REDACTED]
Tipo Documento 235
N° de Documento 1
N° de Folios 3
Asunto Solicito copia vía correo electrónico de los documentos remitidos a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de la municipalidad.
Archivos de documentos [archivos/67d6f1f5-77e6-4481-963f-120fb92492e7.pdf](#)

10



**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, PAREDES TERRAZAS NANCY MILHENA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública y gestión de políticas de transparencia de municipalidades según D. S. 164-2020-PCM.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
PAREDES TERRAZAS NANCY MILHENA DNI: 10077901 ORCID 0000-0002-4288-3257	Firmado digitalmente por: NMPAREDESP el 13-01-2022 18:58:08

Código documento Trilce: INV - 0487832